

BOLETÍN OFICIAL B O P A

BOLETÍN OFICIAL



PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 548

X LEGISLATURA

3 de octubre de 2017

SUMARIO

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

- 10-16/PL-000005, Proyecto de Ley de Participación Ciudadana de Andalucía (*Informe de la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Igualdad y Políticas Sociales*) 6

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

- 10-17/PNLP-000079, Proposición no de ley relativa al cumplimiento de compromisos de la Junta de Andalucía en materia de ayudas para ascensores (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 40
- 10-17/PNLP-000080, Proposición no de ley relativa a la reforma urgente de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 42
- 10-17/PNLP-000081, Proposición no de ley relativa a apoyo al sector de la aceituna de mesa en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 46

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN**INTERPELACIÓN**

- 10-17/I-000040, Interpelación relativa a calidad, innovación y fomento del turismo
(*Calificación favorable y admisión a trámite*) 48

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

- 10-17/POP-000648, Pregunta relativa a la situación de los autónomos en Andalucía
(*Calificación favorable y admisión a trámite*) 49
- 10-17/POP-000649, Pregunta relativa a la ausencia de un instituto en Vegas del Genil
(Granada) (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 50
- 10-17/POP-000650, Pregunta relativa al Plan de Protección del Corredor Litoral de
Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 51
- 10-17/POP-000652, Pregunta relativa a las prioridades del proyecto de Ley del Presupuesto
para 2018 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 52
- 10-17/POP-000653, Pregunta relativa a la visita del ministro de Asuntos Exteriores y de
Cooperación al Campo de Gibraltar (Cádiz) (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 53
- 10-17/POP-000654, Pregunta relativa a destinos turísticos pioneros (*Calificación favorable
y admisión a trámite*) 54
- 10-17/POP-000655, Pregunta relativa a Medina Azahara (*Calificación favorable y admi-
sión a trámite*) 55
- 10-17/POP-000656, Pregunta relativa a la inversión pública del Gobierno Central en
Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 56
- 10-17/POP-000657, Pregunta relativa al Hospital de Alta Resolución de Vejer de la Frontera
(Cádiz) (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 57
- 10-17/POP-000658, Pregunta relativa al apoyo al comercio en Andalucía (*Calificación fa-
vorable y admisión a trámite*) 58
- 10-17/POP-000659, Pregunta relativa al VIII Congreso para el estudio de la violencia con-
tra las mujeres (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 59
- 10-17/POP-000660, Pregunta relativa a la Teleasistencia Avanzada (*Calificación favorable
y admisión a trámite*) 60

BOLETÍN OFICIAL DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Núm. 548

X LEGISLATURA

3 de octubre de 2017

- 10-17/POP-000661, Pregunta relativa a los tiempos de pago de la Junta de Andalucía
(*Calificación favorable y admisión a trámite*) 61
- 10-17/POP-000662, Pregunta relativa al CEIP Andalucía y el IES Diamantino García
Acosta del Polígono Sur (Sevilla), Premios Nacionales de Educación para el Desarrollo
«Vicente Ferrer» (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 62
- 10-17/POP-000665, Pregunta relativa a los Presupuestos Autonómicos para 2018
(*Calificación favorable y admisión a trámite*) 63
- 10-17/POP-000668, Pregunta relativa a la Ley de servicios de prevención y gestión de
incendios de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 64
- 10-17/POP-000669, Pregunta relativa a la situación de la asistencia personal en Andalucía
(*Calificación favorable y admisión a trámite*) 65
- 10-17/POP-000671, Pregunta relativa a partidas presupuestarias en 2018 para el cumpli-
miento de acuerdos parlamentarios (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 66
- 10-17/POP-000672, Pregunta relativa al soterramiento del paso a nivel de El Puche
(Almería) (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 67
- 10-17/POP-000673, Pregunta relativa a la Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva)
(*Calificación favorable y admisión a trámite*) 68
- 10-17/POP-000674, Pregunta relativa a la desfusión hospitalaria de Granada (*Calificación
favorable y admisión a trámite*) 69
- 10-17/POP-000675, Pregunta relativa al pago de la «compensatoria» a las escuelas infan-
tiles (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 70
- 10-17/POP-000676, Pregunta relativa a consignación presupuestaria para la atención
temprana (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 71
- 10-17/POP-000677, Pregunta relativa a los convenios del servicio de ayuda a domicilio
(*Calificación favorable y admisión a trámite*) 72
- 10-17/POP-000678, Pregunta relativa al Proyecto de Ley para el fomento del flamenco y la regu-
lación jurídica de las peñas flamencas de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 73
- 10-17/POP-000683, Pregunta relativa a la promoción de empleos estables y de calidad en
Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 74
- 10-17/POP-000684, Pregunta relativa a la mejora de las condiciones laborales del co-
lectivo de monitores de educación especial de centros docentes públicos de Andalucía
(*Calificación favorable y admisión a trámite*) 75

- 10-17/POP-000685, Pregunta relativa a la situación del servicio de interpretación de la lengua de signos de los centros educativos andaluces (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 76
- 10-17/POP-000686, Pregunta relativa al cementerio de residuos radioactivos de El Cabril (Córdoba) (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 77

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

- 10-17/APP-000844, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA que declara nulo de pleno derecho el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 79
- 10-17/APP-000846, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre los efectos de la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) que anula el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía aprobado en mayo de 2015 (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 80
- 10-17/APP-000848, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el inicio del curso universitario 2017-2018 en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 81
- 10-17/APP-000858, Solicitud de comparecencia del consejero de Economía y Conocimiento ante el Pleno de la Cámara, a petición propia, a fin de informar sobre el inicio del curso universitario 2017-2018 en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 82
- 10-17/APP-000859, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre la repercusión de la sentencia de la Sala de lo Contencioso del TSJA que afecta al Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 83
- 10-17/APP-000869, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre la situación del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía tras la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y las actuaciones que va a desarrollar el Gobierno andaluz para garantizar la protección del corredor litoral de Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 84
- 10-17/APP-000871, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara, a fin de informar sobre el inicio del curso universitario 2017-2018 en Andalucía (*Calificación favorable y admisión a trámite*) 85
- 10-17/APP-000878, Solicitud de comparecencia del consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ante el Pleno de la Cámara, a petición propia, a fin de informar so-

bre la repercusión de la Sentencia del TSJA que afecta al Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía (<i>Calificación favorable y admisión a trámite</i>)	86
---	----

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

– 10-17/AEA-000020, Calificación final obtenida por los aspirantes que han superado la fase de oposición y aspirante seleccionado de forma provisional	87
--	----

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

– 10-17/ACME-000031, Plazo de presentación en el Registro General de documentos que tendrá que conocer o sobre los que tendrá que adoptar acuerdos la Mesa del Parlamento a convocar el 17 de octubre de 2017	89
– 10-17/ACME-000032, Habilitación del lunes, día 2 de octubre de 2017 para celebrar una sesión de la Comisión de Igualdad y Políticas Sociales	90
– 10-17/ACME-000033, Plazo para la presentación de enmiendas a la moción sobre política general en materia de rehabilitación residencial y urbana	91

INICIATIVA LEGISLATIVA

PROYECTO DE LEY

10-16/PL-000005, Proyecto de Ley de Participación Ciudadana de Andalucía

Informe de la Ponencia designada en el seno de la Comisión de Igualdad y Políticas Sociales

Sesión celebrada el 12 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 27 de septiembre de 2017

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ponencia designada en el seno de la Comisión de Igualdad y Políticas Sociales, en sesión celebrada el 12 de septiembre de 2017, ha emitido el Informe sobre el Proyecto de Ley de Participación Ciudadana de Andalucía (número de expediente 10-16/PL-000005).

Sevilla, 27 de septiembre de 2017.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

A LA COMISIÓN DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

La Ponencia constituida, de acuerdo con lo previsto en el artículo 116.1 del Reglamento del Parlamento de Andalucía, para la tramitación del Proyecto de Ley de Participación Ciudadana de Andalucía 10-16/PL-000005, integrada por los diputados doña Soledad Pérez Rodríguez, del G. P. Socialista; don Adolfo Molina Rascón, del G. P. Popular Andaluz; don Juan Ignacio Moreno de Acevedo Yagüe, del G. P. Podemos Andalucía; doña Marta Escrivá Torralva, del G. P. Ciudadanos; y doña Elena Cortés Jiménez, del G. P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, reunida en sesión celebrada el día 12 de septiembre 2017, ha aprobado el siguiente

INFORME

1. La Ponencia, por acuerdo unánime de todas las ponentes, propone a la Comisión la aceptación de las enmiendas números 44 y 117 formuladas por el G. P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, así como la redacción dada al apartado 1 del artículo 1 por la enmienda número 42 formulada por este mismo grupo parlamentario.

2. La Ponencia, por mayoría, con el parecer favorable de la señora Pérez Rodríguez, del G. P. Socialista, del señor Molina Rascón, del G. P. Popular Andaluz, del señor Moreno de Acevedo Yagüe, del G. P. Podemos Andalucía, y de la señora Escrivá Torralva, del G. P. Ciudadanos, propone a la Comisión la aceptación de las enmiendas:

- a) Enmiendas números 7, 11 y 31 formuladas por el G. P. Socialista.
- b) Enmiendas números 132, 135 y 148 formuladas por el G. P. Popular Andaluz.

3. La Ponencia, por mayoría, con el parecer favorable de la señora Pérez Rodríguez, del G. P. Socialista, del señor Molina Rascón, del G. P. Popular Andaluz y de la señora Escrivá Torralva, del G. P. Ciudadanos, propone a la Comisión la aceptación de las enmiendas:

- a) Enmiendas números 1, 2, 3, 4, 5, 8, 12, 13, 15, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 26, 27, 28, 29 y 30 formuladas por el G. P. Socialista.
- b) Enmienda número 133, 145 y 149 formuladas por el G. P. Popular Andaluz.
- c) Enmiendas números 153, 162 y 170 formuladas por el G. P. Ciudadanos.

4. La Ponencia, con el parecer favorable de los ponentes de los grupos parlamentarios Socialista, Popular Andaluz, Podemos Andalucía y Ciudadanos propone, igualmente, a la Comisión la aceptación de las siguientes enmiendas transaccionales:

a) Enmienda transaccional a las enmiendas números 6 del G. P. Socialista y 134 del G. P. Popular Andaluz. Esta enmienda formulada por la señora Pérez Rodríguez y aceptada por el señor Molina Rascón es de adición de un nuevo artículo 5 *bis*.

b) Enmienda transaccional a las enmiendas números 32 del G. P. Socialista y 146 del G. P. Popular Andaluz. Esta enmienda formulada por la señora Pérez Rodríguez y aceptada por el señor Molina Rascón es de modificación de la disposición final primera.

c) Enmienda transaccional a la enmienda número 159 del G. P. Ciudadanos. Esta enmienda formulada por la señora Pérez Rodríguez y aceptada por la señora Escrivá Torralva es de modificación del apartado 2 del artículo 16.

d) Enmienda transaccional a las enmiendas números 25 del G. P. Socialista y 163 del G. P. Ciudadanos. Esta enmienda formulada por la señora Pérez Rodríguez y aceptada por la señora Escrivá Torralva es de modificación del apartado 2 del artículo 33.

5. La Ponencia, con el parecer favorable de las ponentes de los grupos parlamentarios Socialista, Popular Andaluz y Ciudadanos propone, igualmente, a la Comisión la aceptación de las siguientes enmiendas transaccionales:

a) Enmienda transaccional a las enmiendas números 6 del G. P. Socialista y 150 del G. P. Ciudadanos. Esta enmienda, formulada por la señora Pérez Rodríguez y aceptada por la señora Escrivá Torralva, es de adición de una nueva letra *g bis*) al artículo 2.

b) Enmienda transaccional a las enmiendas números 9 del G. P. Socialista y 151 del G. P. Ciudadanos. Esta enmienda formulada por la señora Pérez Rodríguez y aceptada por la señora Escrivá Torralva es de modificación de la letra *c* del apartado 3 del artículo 5 y de adición de una nueva letra *d*) a este mismo apartado 3.

c) Enmienda transaccional a las enmiendas números 10 del G. P. Socialista y 152 del G. P. Ciudadanos. Esta enmienda formulada por la señora Pérez Rodríguez y aceptada por la señora Escrivá Torralva es de adición de una nueva letra *c*) al apartado 1 del artículo 6.

d) Enmienda transaccional a la enmienda número 136 del G. P. Popular Andaluz. Esta enmienda formulada por la señora Pérez Rodríguez y aceptada por el señor Molina Rascón es de adición de un nuevo artículo 8 *bis*.

e) Enmienda transaccional a las enmiendas números 14 del G. P. Socialista y 137 del G. P. Popular Andaluz. Esta enmienda formulada por la señora Pérez Rodríguez y aceptada por el señor Molina Rascón es de modificación del artículo 9.

f) Enmienda transaccional a la enmienda número 155 del G. P. Ciudadanos. Esta enmienda formulada por la señora Pérez Rodríguez y aceptada por la señora Escrivá Torralva es de modificación del apartado 1 del artículo 11.

g) Enmienda transaccional a la enmienda número 157 del G. P. Ciudadanos. Esta enmienda formulada por la señora Pérez Rodríguez y aceptada por la señora Escrivá Torralva es de modificación del apartado 3 del artículo 14.

h) Enmienda transaccional a las enmiendas números 142 del G. P. Popular Andaluz y 158 del G. P. Ciudadanos. Esta enmienda formulada por la señora Pérez Rodríguez y aceptada por el señor Molina Rascón y por la señora Escrivá Torralva es de modificación de la letra d) del apartado 2 del artículo 15.

i) Enmienda transaccional a la enmienda número 165 del G. P. Ciudadanos. Esta enmienda formulada por la señora Pérez Rodríguez y aceptada por la señora Escrivá Torralva es de modificación del apartado 3 del artículo 34.

j) Enmienda transaccional a la enmienda número 168 del G. P. Ciudadanos. Esta enmienda formulada por la señora Pérez Rodríguez y aceptada por la señora Escrivá Torralva es de modificación del apartado 3 del artículo 49.

6. Como consecuencia del debate de la Ponencia y a raíz de los acuerdos alcanzados por la misma se retiran las siguientes enmiendas:

a) La señora Pérez Rodríguez, del G. P. Socialista retira la enmienda número 33.

b) El señor Molina Rascón, del G. P. Popular Andaluz retira las enmiendas números 131, 138 y 141.

c) La señora Escrivá Torralva, del G. P. Ciudadanos retira la enmienda número 161.

7. En relación con las restantes enmiendas formuladas, la Ponencia no propone su aceptación, dejando pospuesto para la fase de Comisión la realización de un estudio más detallado de las mismas.

8. Como Anexo se acompaña el texto resultante de incorporar al Proyecto de Ley las modificaciones que la Ponencia propone a la Comisión en el presente informe.

ANEXO

10-16/PL-000005, PROYECTO DE LEY DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE ANDALUCÍA

ÍNDICE

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

TÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. *Objeto.*

Artículo 2. *Finalidades.*

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

Artículo 4. *Principios básicos.*

Artículo 4 bis. *Órganos y mecanismos de participación existentes de las entidades locales.*

TÍTULO II DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5. *El derecho a la participación ciudadana.*

Artículo 5 bis. *Participación de los andaluces y andaluzas en el exterior.*

Artículo 6. *Otros derechos en los procesos de participación ciudadana.*

Artículo 7. *Obligaciones de las Administraciones públicas andaluzas respecto a la participación ciudadana.*

TÍTULO III PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I Disposiciones comunes.

Artículo 8. *Definición.*

Artículo 8 bis. *Consideraciones generales básicas.*

Artículo 9. *Procesos de participación ciudadana.*

Artículo 9 bis. *Objeto de los procesos de participación ciudadana.*

Artículo 10. *Inicio de los procesos de participación ciudadana.*

Artículo 10 bis. *Períodos inhábiles para la convocatoria y celebración de procesos de participación ciudadana.*

Artículo 11. *Eficacia de los procesos de participación ciudadana.*

Artículo 11 bis. *Procesos de participación ciudadana en el ámbito local.*

CAPÍTULO II Procesos de deliberación participativa.

Artículo 12. *Definición y ámbito.*

Artículo 13. *Inicio de los procesos de deliberación participativa.*

Artículo 14. *Tramitación de la iniciativa ciudadana para realizar procesos de deliberación participativa.*

Artículo 15. *Acuerdo Básico Participativo.*

Artículo 16. *Desarrollo del proceso de deliberación participativa.*

CAPÍTULO III Participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos.

Artículo 17. *Procesos de participación ciudadana en la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.*

Artículo 18. *Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.*

CAPÍTULO IV Procesos de participación ciudadana mediante consultas populares.

Artículo 19. *Consultas populares.*

Artículo 20. *Instrumentos de consulta popular.*

CAPÍTULO V Procesos de participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas.

Artículo 21. *Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas.*

Artículo 22. *Participación en los procesos de elaboración de leyes y reglamentos en la Administración de la Junta de Andalucía a través de sugerencias.*

Artículo 23. *Propuestas de iniciativas reglamentarias.*

Artículo 24. *Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales.*

CAPÍTULO VI Procesos de participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y en la prestación de los servicios públicos de la Junta de Andalucía.

Artículo 25. *Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas.*

Artículo 26. *Participación ciudadana en la prestación de los servicios públicos.*

CAPÍTULO VII Régimen de las consultas participativas autonómicas y locales.

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27. *Objeto.*

Artículo 28. *Definición.*

Artículo 29. *Participación en las consultas participativas.*

Artículo 30. *Sistema de votación.*

Artículo 31. *Asuntos objeto de consulta participativa.*

Artículo 32. *Asuntos excluidos de la consulta participativa.*

Artículo 33. *Vinculación de la consulta participativa.*

Artículo 34. *Ámbito territorial*

Artículo 35. *Períodos inhábiles para la convocatoria y celebración de la consulta participativa.*

Artículo 36. *Registro de consultas participativas.*

Artículo 37. *Iniciativa para la convocatoria de consultas participativas.*

SECCIÓN 2.ª CONSULTAS PARTICIPATIVAS AUTONÓMICAS

Artículo 38. *Iniciativa institucional para la convocatoria de consultas participativas autonómicas.*

Artículo 39. *Iniciativa ciudadana para las consultas participativas autonómicas.*

Artículo 40. *Convocatoria de la consulta participativa autonómica.*

Artículo 41. *Limitaciones a la realización de consultas participativas autonómicas*

SECCIÓN 3.ª CONSULTAS PARTICIPATIVAS LOCALES

Artículo 42. *Iniciativa para las consultas participativas locales.*

Artículo 43. *Competencia para convocar la consulta participativa local.*

Artículo 44. *Limitaciones a la realización de consultas participativas locales.*

TÍTULO IV MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 45. *De las medidas de fomento para la participación ciudadana.*

Artículo 46. *Programas de formación para la ciudadanía.*

Artículo 47. *Programas de formación para el personal al servicio de las Administraciones públicas.*

Artículo 47 bis. *Medidas de participación de la infancia.*

Artículo 48. *Medidas de fomento en los centros educativos.*

Artículo 49. *Medidas de sensibilización y difusión.*

Artículo 50. *Medidas de apoyo para la participación.*

Artículo 51. *Medidas para la accesibilidad.*

Artículo 52. *Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.*

Artículo 53. *Convenios de colaboración con entes locales.*

TÍTULO V ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I Organización en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales.

Artículo 54. *Coordinación administrativa general.*

Artículo 55. *Coordinación operativa.*

Artículo 56. *Unidades de participación ciudadana.*

Artículo 57. *Infraestructuras tecnológicas de la participación ciudadana.*

CAPÍTULO II Organización en las Administraciones locales andaluzas.

Artículo 58. *Participación ciudadana en las administraciones locales andaluzas.*

Disposición adicional única. *Financiación de la promoción de la participación en Andalucía.*

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

Disposición final segunda. *Reglamentos locales de participación ciudadana.*

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

I

En el contexto actual la profundización democrática es uno de los principales retos a nivel internacional puesto de manifiesto por diferentes instancias de gobierno y por la sociedad civil. La democracia representativa ha supuesto un avance histórico respecto a otros sistemas políticos, como lo atestigua la lucha por el sufragio que hasta fechas recientes había sido negado a amplios sectores de la población. Sin embargo, parece estar asentándose la idea de que la elección de nuestros representantes, a través de la emisión del voto una vez cada cuatro años, es un elemento necesario pero insuficiente. El impulso de formas directas de participación ciudadana que complementen las instituciones representativas se ha convertido en una demanda social de primera magnitud como se viene poniendo de manifiesto en los últimos tiempos.

El compromiso de los poderes públicos ante el deber de facilitar la participación ciudadana en la vida política debería ir encaminado a establecer los cauces materiales, proporcionar la información, los conocimientos y la motivación necesaria para hacerla efectiva, que permitan a las personas desplegar sus capacidades y posibilidades, expresarse, crear, organizarse e intervenir en los procesos sobre todo aquello que es esencial y relevante en sus vidas. La finalidad última de los procesos de participación ciudadana es llegar a conseguir las condiciones sociales para que toda la ciudadanía tenga las mismas oportunidades para opinar, expresar y participar en condiciones de igualdad en los asuntos públicos.

Es indudable la importancia que las organizaciones ciudadanas, el tejido asociativo y los movimientos sociales consolidados han tenido y tienen en la vertebración de la sociedad civil andaluza y en el desarrollo de sus pueblos y ciudades. El papel activo y de interlocución que ofrecen estas organizaciones es básico para

la canalización de demandas y reivindicaciones de la ciudadanía andaluza. Este papel relevante se puede y debe reforzar con nuevas formas de participación en las que la ciudadanía y las organizaciones sociales complementen una nueva forma de vertebración social y hagan posible avanzar en la conformación de un modelo de gobierno que promueva el diálogo de calidad con la ciudadanía, facilitando su participación en el diseño y evaluación de las políticas públicas, garantizando la información y la transparencia de su actuación, y diseñando sus estrategias en un marco de gobernanza multinivel.

Con la presente ley se quiere establecer un marco para el ejercicio de la participación ciudadana de manera real y efectiva, por la cual todos y todas puedan involucrarse en el desarrollo de las políticas públicas y de la acción de gobierno, es decir, en las decisiones que afectan a su vida cotidiana, sin menoscabo alguno de las instituciones de participación existentes en el ordenamiento autonómico.

II

Para la elaboración de esta ley, el primer desafío ha sido la realización de un proceso de recogida de aportaciones, en consonancia con la materia que se legisla, y al que ha sido convocada la ciudadanía andaluza. A través de los numerosos encuentros celebrados en diferentes niveles territoriales y sectoriales se han elaborado propuestas desde la reflexión y el debate colectivo. También se han mantenido reuniones con diferentes entidades sociales y se han utilizado otros medios de recogida de información de carácter individualizado. El segundo desafío ha sido hacer posible que las aportaciones de las personas y entidades participantes quedaran recogidas en el presente texto.

La demanda expresada de impulsar formas directas de participación ciudadana viene avalada por las más relevantes instituciones y foros nacionales e internacionales y encuentra su asiento en nuestros textos jurídicos fundamentales. En el ámbito europeo es necesario recordar los principios recogidos en la Carta de Derechos Fundamentales de la Unión Europea, las reflexiones contenidas en el Libro Blanco «La gobernanza europea», de la Comisión Europea, de 25 de julio de 2001, y los trabajos que le han dado continuidad; así como la Recomendación del Comité de Ministros del Consejo de Europa, de 6 de diciembre de 2001, sobre la participación ciudadana en la vida pública local, en la que se avanza en la concreción de estos objetivos, planteando una serie de medidas en la línea de favorecer el derecho de acceso de la ciudadanía a la información y participación en las decisiones importantes que afectan a su futuro, promover una cultura de participación democrática y desarrollar una conciencia de pertenencia a una comunidad y a la responsabilidad respecto a la contribución a la vida de sus comunidades. También el Consejo de Europa, más concretamente el Congreso de Poderes Locales y Regionales, insiste, en diferentes recomendaciones y sus distintos documentos sobre esta materia, en la transcendencia que tiene la participación pública en los procesos de toma de decisiones en esos niveles locales y regionales, haciendo hincapié reiteradamente sobre la vinculación estrecha que existe entre participación ciudadana y buen gobierno.

En relación con la participación infantil, teniendo como marco la Convención de los Derechos del Niño de 1989, especialmente el artículo 12, se toma en consideración, entre otras, lo recogido en la Recomendación de la Asamblea Parlamentaria del Consejo de Europa en 2009: «Mejorará el acceso de los niños a la

información y elaborará métodos e instrumentos para lograr la participación significativa de los niños en los planos local, regional y nacional».

En el ámbito nacional el artículo 9.2 de la Constitución española consagra expresamente el deber de los poderes públicos de fomentar la participación ciudadana, cuando expone que «corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud, y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social».

La Constitución española atribuye el carácter de derecho fundamental al derecho a la participación establecido en el artículo 23.1, según el cual «los ciudadanos tienen el derecho a participar en los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes, libremente elegidos en elecciones periódicas por sufragio universal».

Por su parte el Estatuto de Autonomía para Andalucía dedica innumerables referencias directas e indirectas a la participación ciudadana desde diferentes ópticas y dimensiones. Se puede afirmar que la norma institucional básica de la Comunidad Autónoma está literalmente atravesada por la idea de la participación, lo que muestra de forma fehaciente una especial preocupación institucional del estatuyente andaluz por fortalecer la calidad institucional y dotar de instrumentos complementarios a la democracia representativa. La participación ciudadana se convierte en objetivo de la Comunidad Autónoma, cuando en el artículo 10.19 del Estatuto de Autonomía para Andalucía se recoge como tal «la participación ciudadana en la elaboración, prestación y evaluación de las políticas públicas, así como la participación individual y asociada en los ámbitos cívico, social, cultural, económico y político, en aras de una democracia social avanzada y participativa».

Asimismo en el apartado relativo a derechos y deberes, el artículo 30 del citado Estatuto desarrolla el derecho a la participación política «en condiciones de igualdad en los asuntos públicos de Andalucía, directamente o por medio de representantes, en los términos que establezcan la Constitución, este Estatuto y las leyes», que se concreta en:

a) El derecho a elegir a los miembros de los órganos representativos de la Comunidad Autónoma y a concurrir como candidato a los mismos.

b) El derecho a promover y presentar iniciativas legislativas ante el Parlamento de Andalucía y a participar en la elaboración de las leyes, directamente o por medio de entidades asociativas, en los términos que establezca el Reglamento del Parlamento.

c) El derecho a promover la convocatoria de consultas populares por la Junta de Andalucía o por los ayuntamientos, en los términos que establezcan las leyes.

d) El derecho de petición individual y colectiva, por escrito, en la forma y con los efectos que determine la ley.

e) El derecho a participar activamente en la vida pública andaluza, para lo cual se establecerán los mecanismos necesarios de información, comunicación y recepción de propuestas.

Además, el apartado 2 del citado artículo regula que la Junta de Andalucía establecerá «los mecanismos adecuados para hacer extensivo a los ciudadanos de la Unión Europea y a los extranjeros residentes en Andalucía los derechos contemplados», por lo que en desarrollo del mismo se plantea la ampliación de los sujetos de derecho para algunos mecanismos que el marco normativo permite.

Sobre la buena administración, el artículo 31 del Estatuto de Autonomía para Andalucía garantiza «el derecho a una buena administración, en los términos que establezca la ley, que comprende el derecho de todos

ante las Administraciones públicas, cuya actuación será proporcionada a sus fines, a participar plenamente en las decisiones que les afecten, obteniendo de ellas una información veraz, y a que sus asuntos se traten de manera objetiva e imparcial y sean resueltos en un plazo razonable, así como a acceder a los archivos y registros de las instituciones, corporaciones, órganos y organismos públicos de Andalucía, cualquiera que sea su soporte, con las excepciones que la ley establezca».

En el plano institucional, el Estatuto de Autonomía para Andalucía también hace una referencia importante a la participación ciudadana en el artículo 134, donde en relación con la Junta de Andalucía, se regula la participación ciudadana, «directamente o a través de las asociaciones y organizaciones en las que se integren, en los procedimientos administrativos o de elaboración de disposiciones que les puedan afectar». Ese reconocimiento del derecho se sujeta a lo que la ley establezca. Bajo ese presupuesto –y al margen de la existencia de otros marcos reguladores en esta materia–, se regulan en la presente ley procedimientos específicos de estas características.

En el artículo 78, el Estatuto de Autonomía para Andalucía recoge las consultas populares que expresa de forma clara la competencia que se desarrolla en esta ley: «Corresponde a la Junta de Andalucía la competencia exclusiva para el establecimiento del régimen jurídico, las modalidades, el procedimiento, la realización y la convocatoria por ella misma o por los entes locales en el ámbito de sus competencias de encuestas, audiencias públicas, foros de participación y cualquier otro instrumento de consulta popular, con la excepción del referéndum».

Por otra parte, y en relación con las competencias en materia de autoorganización reconocidas a la Comunidad Autónoma, el artículo 46 indica que «son competencia exclusiva de la Comunidad Autónoma: 1.º La organización y estructura de sus instituciones de autogobierno». E igualmente se hace referencia a las competencias que a la misma corresponden en materia de régimen local, de conformidad con el artículo 60, que determina que corresponde a la Comunidad Autónoma la competencia exclusiva en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1.18.ª de la Constitución y el principio de autonomía local.

Por último, el artículo 138 recoge sobre la evaluación de políticas públicas que «la ley regulará la organización y funcionamiento de un sistema de evaluación de las políticas públicas».

De acuerdo con lo establecido en la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía, la participación de las mujeres representa un instrumento en la defensa de la igualdad de trato en los diferentes ámbitos, así como en la conciliación de la vida personal y familiar, en su participación política, social y económica y en la promoción de estas como ciudadanas. La incorporación de la perspectiva de género en las políticas públicas, en su impulso y evaluación es clave para la consolidación de una democracia paritaria.

El ordenamiento jurídico de la Comunidad Autónoma de Andalucía ha avanzado en los últimos años en el desarrollo de los instrumentos de participación con la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía; Ley 8/2011, de 5 de diciembre, relativa a modificación de la Ley 5/1988, de 17 de octubre, de Iniciativa Legislativa Popular y de los Ayuntamientos; la reforma del Reglamento del Parlamento de Andalucía en la que se modifica el artículo 125, en el Pleno del Parlamento de Andalucía, el día 11 de octubre de 2012 (escaño 110).

Es de vital importancia la aprobación y puesta en marcha de la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, ya que, sin el conocimiento que proporciona el acceso de la ciudadanía a la

información pública, difícilmente podría realizarse la formación de la opinión crítica y la participación en la vida política, económica, cultural y social, un objetivo irrenunciable que los poderes públicos están obligados a fomentar.

En el ámbito local son de necesaria referencia las leyes fundamentales vinculadas al gobierno local y que salvaguardan la autonomía en este nivel de gobierno, como la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía. Ambas leyes han sido pioneras en la garantía del derecho a la participación ciudadana. Ya el artículo 18 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, incorporaba, dentro de los derechos y deberes de los vecinos, «participar en la gestión municipal de acuerdo con lo dispuesto en las leyes y, en su caso, cuando la colaboración con carácter voluntario de los vecinos sea interesada por los órganos de gobierno y administración municipal», mientras que el artículo 69.2 establecía que «las formas, medios y procedimientos de participación que las corporaciones establezcan en ejercicio de su potestad de autoorganización no podrán en ningún caso menoscabar las facultades de decisión que corresponden a los órganos representativos regulados por la ley». Por último, la Ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, enumera las competencias propias, entre las que se encuentra, en el artículo 9.26, el «establecimiento y desarrollo de estructuras de participación ciudadana y del acceso a las nuevas tecnologías». Por todo ello, es de gran importancia una correcta y adecuada interpretación y aplicación de la presente ley, teniendo en cuenta que la misma afectará plenamente al gobierno y administración de las entidades locales.

A ello se le suma la trayectoria de los gobiernos locales pioneros en procesos de participación ciudadana, contribuyendo a través de su desarrollo reglamentario al reconocimiento normativo de diferentes cauces y formas de participación. Una de las más innovadoras y consolidadas en Andalucía han sido los presupuestos participativos, donde la Declaración de Antequera de 2008 constituye un importante antecedente. Dicha declaración sienta unos principios mínimos de un modelo de participación ciudadana autorreglamentado, donde las reglas se construyen de forma participativa entre la ciudadanía y las Administraciones públicas; universal, bajo la fórmula de una mujer o un hombre, un voto; y vinculante, donde la institución se compromete a respetar y ejecutar los resultados de la priorización emanada de los procesos participativos.

De todo lo anterior se evidencia que la participación ciudadana está suficientemente recogida como principio y como derecho en nuestro ordenamiento. El presente texto, en el marco de los límites establecidos por la Constitución española, tiene como pretensión impulsar la participación real y efectiva de todos y todas, en consonancia con el contexto actual y la demanda ciudadana de más democracia, como legítimas aspiraciones sociales y políticas plasmadas a lo largo del proceso de aportaciones antes descrito desarrollado para elaborar esta ley.

Esta norma concreta y materializa el derecho a la participación ciudadana, con mecanismos que abran los centros de decisión política y administrativa, para convertir verdaderamente la participación de la ciudadanía en un presupuesto básico de cualquier iniciativa pública en el ámbito de las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía y sus entidades locales. Se trata, desde la normativa de referencia, de desarrollar el mandato del Estatuto de Autonomía para Andalucía y de aumentar las oportunidades de participación directa en el diseño, prestación y evaluación de las políticas públicas y de movilizar todos los esfuerzos, desde el criterio de la complementariedad. En este sentido, en virtud del artículo 60 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, que prevé que corresponde a esta Comunidad Autónoma la competencia exclusiva

en materia de régimen local, respetando el artículo 149.1.18.^a de la Constitución y el principio de autonomía local, y de las previsiones de la Ley 5/2010, de 11 de junio, mediante esta ley se establece el marco de la participación ciudadana en el ámbito local, que asegure los cauces y métodos de participación ciudadana en los programas y políticas públicas.

Con la presente ley se pretende desarrollar los derechos democráticos de la ciudadanía y de los grupos en que se organiza por medio de los procesos, prácticas e instrumentos de democracia participativa que complementen y perfeccionen los derechos y las técnicas de la democracia representativa, a la vez que articular canales permanentes de interrelación entre la acción de gobierno y la ciudadanía que favorezcan la mayor eficacia de la acción política y administrativa a través de la colaboración social, beneficiándose de la riqueza que representan los conocimientos y experiencias de la ciudadanía.

Esta ley se compone de cinco títulos, 58 artículos, una disposición adicional, una disposición derogatoria y tres disposiciones finales.

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1. Objeto.

1. Esta ley tiene como objeto la regulación del derecho de participación ciudadana en la dirección de los asuntos públicos autonómicos y locales en Andalucía, en condiciones de igualdad, de manera real y efectiva, ya sea directamente o a través de las entidades de participación ciudadana en las que se integre la ciudadanía, así como el fomento de su ejercicio, en el marco de lo establecido en la Constitución, el Estatuto de Autonomía y los tratados comunitarios.

2. La participación ciudadana comprenderá, en todo caso, el derecho a participar plenamente en las decisiones derivadas de las funciones de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales andaluzas, en los términos previstos en esta ley.

Artículo 2. Finalidades.

La ley tiene las siguientes finalidades:

a) Promover e impulsar la participación ciudadana en los asuntos públicos, instaurando la cultura participativa en el funcionamiento de las Administraciones públicas andaluzas.

b) Favorecer la mayor eficacia de la acción política y administrativa a través de la construcción colectiva, de forma que la elaboración de las políticas públicas y la valoración de los resultados alcanzados se beneficien de la riqueza que representan los conocimientos y experiencias de la ciudadanía.

c) Mejorar y fortalecer la comunicación entre la acción de gobierno y la ciudadanía.

d) Facilitar a las personas y a las entidades de participación ciudadana el ejercicio de la iniciativa para la propuesta de políticas públicas o de procesos de deliberación participativa.

e) Establecer mecanismos de participación ciudadana en la rendición de cuentas a través de la evaluación de las políticas públicas, en la prestación de los servicios públicos, así como en el conocimiento de la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos públicos.

f) Fomentar especialmente la participación social de las mujeres, de las personas menores de edad, de las personas mayores y de los colectivos en situación de vulnerabilidad.

g) Difundir la cultura y los hábitos participativos poniendo en marcha estrategias de sensibilización y formación desde la infancia.

g bis) Fortalecer la vertebración de la sociedad civil a través de las diversas formas de participación asociada como factor esencial de reconocimiento del derecho a la participación ciudadana.

h) Favorecer la colaboración entre la Administración autonómica y la local en el fomento de la participación ciudadana y en la realización de procesos de participación en sus actividades de gobierno y administración, preferentemente a través de los convenios de cooperación previstos en el artículo 83 de la Ley 5/2010, de 11 de junio.

Artículo 3. *Ámbito de aplicación.*

1. El ámbito de aplicación de la presente ley se refiere al ejercicio de las competencias de gobierno y administración de la Comunidad Autónoma y de las entidades locales de Andalucía.

2. Las disposiciones de esta ley se aplicarán a:

a) La Administración de la Junta de Andalucía, incluidos sus órganos superiores de gobierno.

b) Las agencias de la Administración de la Junta de Andalucía, sean administrativas, de régimen especial o públicas empresariales, así como las entidades de derecho público a las que hace referencia la disposición adicional segunda de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía.

c) Las entidades que integran la Administración local andaluza, incluidos sus órganos de gobierno.

d) Los entes instrumentales de derecho público vinculados o dependientes de las Administraciones locales andaluzas y, en particular, las agencias públicas administrativas locales, las agencias públicas empresariales locales y las agencias locales en régimen especial.

Artículo 4. *Principios básicos.*

Se tendrán en cuenta en la interpretación y aplicación de esta ley los siguientes principios básicos:

a) Universalidad, en cuya virtud el derecho de participación debe ser aplicable al conjunto de la ciudadanía, teniendo en cuenta la diversidad territorial, social y económica existente en Andalucía.

b) Transversalidad, en cuya virtud el derecho de participación de la ciudadanía se integrará en todos los niveles del ámbito de aplicación de esta ley como eje transversal de actuación.

c) Transparencia, en cuya virtud toda la información pública es accesible conforme a la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía, y está al servicio de la participación ciudadana de forma proactiva.

c bis) Veracidad, en cuya virtud la información pública ha de ser cierta y exacta, asegurando que procede de documentos respecto de los que se ha verificado su autenticidad, fiabilidad, integridad, disponibilidad y cadena de custodia, conforme establece la Ley 1/2014, de 24 de junio, de Transparencia Pública de Andalucía.

d) Eficacia, en cuya virtud tanto las Administraciones públicas como la ciudadanía deberán cooperar para que el ejercicio de la participación ciudadana sea útil y viable, contribuyendo a una gestión más eficaz de los asuntos públicos.

e) Perdurabilidad, en cuya virtud los instrumentos de participación deben enmarcarse en una perspectiva de proceso que permita una participación continua y sostenida en el tiempo.

f) Facilidad y comprensión, en cuya virtud la información en los procesos de participación ciudadana se facilitará de forma que resulte sencilla y comprensible atendiendo a la naturaleza de la misma.

f bis) Garantía la incorporación de la perspectiva de género en la puesta en marcha, ejecución y evaluación de las políticas públicas.

g) Accesibilidad, no discriminación tecnológica y adaptación de medios y lenguajes, en cuya virtud los cauces y medios habilitados para la participación no deben constituir un factor de exclusión para determinados sectores de la población.

h) Gobernanza democrática, en cuya virtud la acción de gobierno es ejercida desde una perspectiva global, integradora de mecanismos, procesos y reglas que permiten la interacción entre la ciudadanía y los órganos de gobierno de las Administraciones públicas andaluzas para la toma de decisiones.

h bis) Transparencia y rendición de cuentas, en cuya virtud toda la información pública es en principio accesible y a través de la cual podrá realizarse evaluación por la ciudadanía de la gestión de las políticas públicas.

i) Buena fe, en cuya virtud la ciudadanía ejercerá los derechos reconocidos en esta ley conforme a las exigencias de la buena fe como comportamiento leal conforme a la percepción social de cada momento, exigencias a las que igualmente deberá someterse la actuación de las Administraciones públicas.

j) Igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad en los procesos de participación ciudadana que se desarrollen en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

k) Vertebración social, en cuya virtud las Administraciones públicas, en aras de una democracia social avanzada y participada, fomentarán la participación organizada, asociada y activa de todas las organizaciones sociales que actúan en los distintos ámbitos públicos de participación.

Artículo 4 bis. *Órganos y mecanismos de participación existentes de las entidades locales.*

Para garantizar el desarrollo eficaz y la necesaria colaboración y coordinación de lo dispuesto en la presente ley se tendrán en cuenta los órganos y mecanismos de participación ya existentes en las entidades locales, tales como consejos, comisiones y mesas de debate, por tener estas precisamente la finalidad de canalizar y propiciar la implicación ciudadana en la toma de decisiones.

TÍTULO II

DERECHOS Y OBLIGACIONES

Artículo 5. *El derecho a la participación ciudadana.*

1. Todos los ciudadanos y ciudadanas con capacidad de obrar de acuerdo con la normativa básica de procedimiento administrativo común, que tengan la condición política de andaluces o andaluzas y las personas extranjeras residentes en Andalucía, tienen derecho a participar en el proceso de dirección de los asuntos públicos que sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía y de las entidades locales andaluzas, en los términos recogidos en esta ley.

2. La participación ciudadana podrá ser ejercida, en los términos recogidos en esta ley, directamente o a través de las entidades de participación ciudadana.

3. Suprimido.

4. A efectos de esta ley, tienen la consideración de entidades de participación ciudadana:

a) Las entidades privadas sin ánimo de lucro que:

1.º Estén válidamente constituidas, de acuerdo con la normativa que les sea de aplicación.

2.º Su actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

3.º Tengan entre sus fines u objetivos, de acuerdo con sus estatutos o norma de creación, la participación ciudadana, o bien la materia objeto del proceso participativo de que se trate.

b) Las entidades representativas de intereses colectivos cuyo ámbito de actuación se desarrolle en el territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas que se conformen como plataformas, movimientos, foros o redes ciudadanas sin personalidad jurídica, incluso las constituidas circunstancialmente, cuya actuación se desarrolle en el ámbito del territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, debiendo designarse una comisión y un representante de la misma. Las personas agrupadas, las que formen parte de la Comisión y el representante deberán acreditar su personalidad y el cumplimiento de los requisitos del apartado 1, así como la determinación de intereses, identificación, fines y objetivos concretos respecto al proceso participativo de que se trate, su carácter circunstancial o temporal, en su caso, y el resto de los requisitos que se establezcan reglamentariamente.

d) Las organizaciones sindicales, empresariales, colegios profesionales y demás entidades representativas de intereses colectivos.

Artículo 5 bis. *Participación de los andaluces y andaluzas en el exterior.*

A los efectos de esta ley, la Administración de la Junta de Andalucía adoptará las medidas necesarias para fomentar y facilitar la participación efectiva de la ciudadanía andaluza en el exterior, conforme a lo establecido en el Estatuto de Autonomía y la Ley 8/2006, de 24 de octubre, del Estatuto de los Andaluces en el Mundo.

Artículo 6. *Otros derechos en los procesos de participación ciudadana.*

1. El derecho de participación de las personas físicas y de las entidades de participación ciudadana incluirá:

a) La iniciativa para promover la realización de procesos de participación ciudadana en los supuestos y en los términos recogidos en esta ley.

b) La posibilidad de recabar la colaboración de las Administraciones públicas de Andalucía en los procesos de participación ciudadana, que podrá consistir en todas las contempladas en la legislación y en las condiciones que esta determine.

c) Que se publique la información relativa a los procedimientos en los que sea posible la participación de la ciudadanía de forma gratuita, comprensible y accesible durante todo el proceso participativo.

2. Todas las personas y entidades a que se refiere el artículo 5 tendrán a su disposición la información pública sobre la materia objeto de los procedimientos de participación ciudadana, de acuerdo con lo regulado en los títulos II y III de la Ley 1/2014, de 24 de junio, respecto a la publicidad activa y el derecho de acceso a la información pública por parte de la ciudadanía.

Artículo 7. *Obligaciones de las Administraciones públicas andaluzas respecto a la participación ciudadana.*

En los procesos de participación que se lleven a cabo al amparo de la presente ley, las Administraciones públicas andaluzas tendrán las siguientes obligaciones:

a) Integrar la participación ciudadana en el conjunto de sus actuaciones para que esta pueda ser ejercida tanto individual como colectivamente, de forma real, efectiva, presencial o telemática.

a bis) Potenciar, fomentar y garantizar el acceso a una efectiva participación ciudadana, a través de la adaptación de las estructuras administrativas y facilitando el acceso a los colectivos más vulnerables.

b) Establecer los medios pertinentes para la promoción del ejercicio efectivo del derecho a la participación ciudadana a través de tecnologías de la información y comunicación (TIC), especialmente a través de la configuración de espacios interactivos en sus sedes electrónicas, portales o páginas web, así como mediante la promoción de sistemas de votación y encuesta de carácter electrónico.

b bis) Fomentar el uso de las tecnologías de la información y comunicación (TIC) en el ámbito de aquellos colectivos sociales que tienen más dificultades en ello y disponer de cauces alternativos que garanticen el ejercicio de su derecho a la participación.

c) Impulsar la suscripción de convenios y acuerdos con otras Administraciones públicas y entidades públicas o privadas, especialmente con organizaciones no gubernamentales y entidades de voluntariado en los términos previstos en la legislación aplicable.

d) Garantizar el cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos de carácter personal en los procesos de participación ciudadana objeto de esta ley.

e) Establecer cauces de publicidad y fomento de la participación ciudadana con el fin de que esta sea efectiva y conocida.

TÍTULO III

PROCESOS DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

Disposiciones comunes

Artículo 8. *Definición.*

Constituyen procesos de participación ciudadana a efectos de esta ley el conjunto de actuaciones, procedimientos e instrumentos ordenados y secuenciados en el tiempo, desarrollados por las Administraciones públicas andaluzas en el ámbito de sus competencias, para posibilitar el ejercicio del derecho de la ciudadanía a la participación, en condiciones de igualdad y de manera real y efectiva, de forma individual o colectiva, en la dirección y gestión de los asuntos públicos autonómicos y locales.

Artículo 8 bis. *Consideraciones generales básicas.*

1. En los procesos de participación ciudadana de las entidades locales se garantizará, en todo caso, el principio de autonomía local tal y como se establece en la normativa vigente.

2. Cualquiera de los procesos de participación ciudadana establecidos en la presente ley, ya sea atendiendo al tipo o a la materia susceptible de participación ciudadana, según lo establecido en los artículos 9 y 9 bis, se ajustará al ordenamiento jurídico y respetará las competencias atribuidas a las diferentes Administraciones públicas por dicho ordenamiento.

Artículo 9. *Procesos de participación ciudadana.*

Los procesos de participación ciudadana son los siguientes:

- a) Deliberación participativa.
- b) Participación ciudadana en la elaboración de presupuestos.
- c) Participación ciudadana mediante consultas populares.
- d) Participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas.
- e) Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y de la prestación de los servicios públicos.

Artículo 9 bis. *Objeto de los procesos de participación ciudadana.*

Los procesos de participación ciudadana se podrán desarrollar sobre los siguientes asuntos o materias, siempre que no sean contrarias al ordenamiento jurídico:

- a) Proposición, adopción, seguimiento y evaluación de las políticas públicas con singular impacto o relevancia.
- b) La elaboración de instrumentos de planificación para la determinación de políticas.
- c) La priorización sobre aspectos puntuales del gasto.
- d) La elaboración de leyes y reglamentos.
- e) La prestación, seguimiento y evaluación de los servicios públicos.

Artículo 10. *Inicio de los procesos de participación ciudadana.*

Las Administraciones públicas de Andalucía podrán iniciar los procesos de participación ciudadana, bien de oficio, bien a instancia de las personas físicas o entidades de participación ciudadana a que se refiere el artículo 6.1, cuando así lo prevea la ley.

Transcurridos tres meses desde la presentación de la iniciativa ciudadana a que se refiere el párrafo anterior sin acordarse el inicio, podrá entenderse rechazada la petición.

Artículo 10 bis. *Períodos inhábiles para la convocatoria y celebración de procesos de participación ciudadana.*

Los procesos de participación ciudadana regulados en esta ley no podrán ser convocados ni desarrollarse durante el período que media:

- a) Entre la convocatoria de elecciones a Cortes Generales y la constitución de las nuevas Cámaras.
- b) Entre la convocatoria de elecciones al Parlamento de Andalucía y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo presidente o presidenta de la Junta de Andalucía.
- c) Entre la convocatoria y la celebración de un referéndum de los previstos en la normativa vigente cuando estos afecten al ámbito territorial del proceso de participación ciudadana.

Además, los procesos de participación ciudadana locales no podrán ser convocados ni tener lugar durante el período que media entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo gobierno municipal.

Artículo 11. *Eficacia de los procesos de participación ciudadana.*

1. Los procesos de participación ciudadana regulados en la presente ley no alterarán ni supondrán menoscabo de las potestades y competencias del correspondiente ámbito de gobierno, autonómico o local, en la adopción de las decisiones que les corresponden. En caso de no iniciarse o no concluirse el proceso participativo, la Administración competente deberá justificar o motivar las causas.

2. En caso de que los resultados derivados de los procesos participativos que se pongan en marcha al amparo de esta ley no sean asumidos total o parcialmente, el órgano competente para adoptar la decisión estará obligado a motivarla.

3. Los procesos de participación ciudadana previstos en esta ley complementan aquellos expresamente previstos en las normas generales y sectoriales, las cuales deberán aplicarse con el alcance y efectos establecidos en cada caso.

4. El cumplimiento de esta ley será directamente exigible para hacer efectivos los derechos en ella reconocidos, aunque su omisión o infracción no afectará, en ningún caso, a la validez y eficacia del acto o decisión en cuyo procedimiento se prevea.

Artículo 11 bis. *Procesos de participación ciudadana en el ámbito local.*

Cada entidad local determinará, por medio de reglamento u ordenanza, los requisitos y el procedimiento que regule estos procesos, de conformidad con las previsiones de esta ley y demás normativa aplicable.

CAPÍTULO II

Procesos de deliberación participativa

Artículo 12. *Definición y ámbito.*

Se denomina proceso de deliberación participativa al contraste de argumentos y motivaciones expuestos en un debate público integrado en un procedimiento de decisión o de formulación o adopción de una política pública en los supuestos contemplados en el artículo 9.2.a) y b) en el que se abre un espacio por parte de los órganos competentes de la Administración pública andaluza o de las entidades locales para conocer los intereses, posiciones y propuestas de la ciudadanía.

Artículo 13. *Inicio de los procesos de deliberación participativa.*

1. Los procesos de deliberación participativa se realizarán inmediatamente después del inicio del procedimiento de decisión o de formulación y adopción de una política pública. Su inicio requerirá acuerdo expreso del centro directivo competente por razón de la materia o del presidente de la entidad local a la que afecte la iniciativa por razón de la materia o del órgano competente de la entidad local a la que afecte la iniciativa.

2. De forma excepcional, también podrán realizarse procesos de deliberación participativa en fases sucesivas del procedimiento cuando la política pública a adoptar haya adquirido durante su tramitación una trascendencia imprevista en el momento inicial o cuando las características de la misma se hayan transformado de forma sustancial.

Artículo 14. *Tramitación de la iniciativa ciudadana para realizar procesos de deliberación participativa.*

1. La iniciativa ciudadana para solicitar la realización de un proceso de deliberación participativa en el ámbito autonómico requerirá el apoyo de un mínimo de 20.000 firmas válidas entre aquellas personas físicas

con derecho a participación ciudadana recogidas en el artículo 5. En el ámbito local el ejercicio de la iniciativa ciudadana requerirá el número de firmas válidas que se establecerá en los respectivos reglamentos de participación ciudadana, que en ningún caso podrá exceder del mínimo establecido para el ámbito autonómico.

2. Las personas o entidades de participación ciudadana a que se refiere el artículo 6.1, que tendrán la condición de promotoras, dirigirán su solicitud al órgano a que se refiere el artículo 13.1. Dicha solicitud deberá incluir al menos una breve descripción del asunto objeto del proceso de deliberación participativa propuesto y un cauce de comunicación que preferentemente será a través de un procedimiento telemático.

3. En el caso de que se acuerde la realización del proceso de deliberación participativa, este se iniciará en el plazo máximo de 30 días desde la fecha de la citada resolución y deberá concluir en el plazo máximo de tres meses.

4. Reglamentariamente se regularán los requisitos que deban cumplir las solicitudes de iniciativas ciudadanas, así como el procedimiento y conclusión de los procesos de deliberación participativa. Igualmente se regulará la necesaria difusión del proceso a las personas y entidades con intereses específicos, de acuerdo con lo establecido en la presente ley.

Artículo 15. Acuerdo Básico Participativo.

1. El Acuerdo Básico Participativo se adoptará por el órgano competente para iniciar el proceso, una vez acordado el inicio del proceso de deliberación participativa, y su contenido se ajustará a lo previsto en el apartado siguiente.

2. En el Acuerdo Básico Participativo se determinarán, como mínimo, los siguientes extremos:

a) El tipo de proceso de participación ciudadana.

b) El asunto o asuntos objeto de deliberación, concretado en una propuesta o proyecto inicial.

c) El órgano de la Administración competente responsable de la coordinación del proceso.

d) La duración máxima del período de deliberación, que en ningún caso podrá exceder de cuatro meses desde la publicación de su apertura en el boletín oficial correspondiente, excepto en aquellos supuestos de especial complejidad en los que se podrá ampliar a seis meses de forma motivada.

e) Las vías o medios de información de la apertura y desarrollo del proceso.

Artículo 16. Desarrollo del proceso de deliberación participativa.

1. Una vez aprobado el Acuerdo Básico Participativo, se hará público en la sede electrónica, portal o página web del órgano competente para acordar el inicio del proceso y se publicará en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* o boletín oficial de la provincia. El anuncio en la sede electrónica, portal o página web incluirá el texto íntegro del Acuerdo Básico Participativo. Las Administraciones públicas de Andalucía podrán utilizar cualesquiera otros instrumentos a fin de garantizar los principios de accesibilidad y no discriminación tecnológica.

2. Una vez concluida la deliberación participativa, el centro directivo competente por razón de la materia o el órgano competente elaborará un informe final sobre el proceso, que contendrá las conclusiones alcanza-

das y una valoración de la deliberación efectuada. Dicho informe se publicará en la sede electrónica, portal o página web, así como en los boletines oficiales si se considera oportuno.

CAPÍTULO III

Participación ciudadana en la elaboración de los presupuestos

Artículo 17. *Procesos de participación ciudadana en la elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.*

1. Las consejerías dentro de su ámbito competencial podrán establecer procesos de participación ciudadana que contribuyan a la priorización sobre aspectos puntuales del gasto cuya incorporación se prevea efectuar en sus anteproyectos de estados de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, con la finalidad de incrementar y mejorar el grado de participación de la ciudadanía.

2. Los procesos de participación ciudadana a los que se refiere el apartado anterior se desarrollarán reglamentariamente, de acuerdo con los principios establecidos en el capítulo II del presente título, sin perjuicio de las particularidades relativas al procedimiento de elaboración del Presupuesto de la Comunidad Autónoma.

Artículo 18. *Procesos de presupuestos participativos de las entidades locales.*

1. Las entidades locales, conforme a sus competencias y atribuciones, podrán iniciar procesos de participación ciudadana, como presupuestos participativos, para llevar a cabo una priorización sobre aspectos determinados de sus presupuestos.

2. La finalidad de estos procesos es que la asignación de gasto por parte de las entidades locales se haga teniendo en cuenta las prioridades manifestadas en un proceso participativo en el que se hayan oído previamente las opiniones, criterios y sensibilidades de la ciudadanía.

3. La Junta de Andalucía fomentará la promoción y difusión de procesos de presupuestos participativos con base en los principios de universalidad y autorreglamentación.

4. La Junta de Andalucía colaborará en el impulso y promoción de los presupuestos participativos desarrollados por las entidades locales, a través de acciones positivas, información, formación y sensibilización.

CAPÍTULO IV

Procesos de participación ciudadana mediante consultas populares

Artículo 19. *Consultas populares.*

Las Administraciones públicas andaluzas podrán recabar la opinión de la ciudadanía sobre determinados asuntos o políticas públicas de su competencia mediante los instrumentos de consultas populares a los que

se refiere el artículo 78 del Estatuto de Autonomía para Andalucía, de conformidad con lo establecido en esta ley y en las disposiciones reglamentarias que la desarrollen, con la finalidad de valorar los efectos reales de sus actuaciones públicas u orientar decisiones sobre las mismas.

Artículo 20. *Instrumentos de consulta popular.*

Las consultas populares podrán adoptar las siguientes modalidades:

a) Encuestas: se realizan mediante técnicas demoscópicas adecuadas a la naturaleza o características del asunto, con el objeto de conocer la opinión de la ciudadanía.

b) Audiencias públicas: en el ámbito de esta ley, son un instrumento de consulta en el que, mediante un procedimiento oral y público, las Administraciones públicas posibilitan a las personas, entidades, organizaciones y agentes sociales relacionados o directamente afectados por una política pública, ser escuchados antes de adoptar una decisión sobre el asunto que les afecta.

c) Foros de participación: son espacios de debate, creados por iniciativa de la Administración pública, que tienen por objeto debatir y reflexionar sobre los efectos de una política pública, así como elaborar análisis valorativos de los efectos reales de dichas políticas en la ciudadanía.

d) Paneles ciudadanos: son espacios de información que se crean por la Administración pública con carácter temporal y que tienen por finalidad responder a las consultas planteadas por esta sobre cualquier asunto de interés público y, en especial, sobre las expectativas de futuro de la ciudadanía.

e) Jurados ciudadanos: son grupos creados por la Administración pública que tienen como finalidad analizar los efectos de una determinada acción, proyecto o programa llevado a cabo por la misma.

f) Las consultas participativas, reguladas en el capítulo VII de la presente ley.

CAPÍTULO V

Procesos de participación ciudadana en la proposición de políticas públicas y elaboración de normas

Artículo 21. *Iniciativa ciudadana para proponer políticas públicas.*

1. Las personas y las entidades de participación ciudadana previstas en el artículo 6.1 podrán proponer políticas públicas en el ámbito de competencias correspondientes a la Comunidad Autónoma y a las entidades locales andaluzas.

2. La iniciativa ciudadana para proponer una política pública en el ámbito autonómico requerirá el apoyo de un mínimo de 20.000 firmas entre aquellas personas físicas con derecho a participación ciudadana recogidas en el artículo 5. En el ámbito local, el ejercicio de la iniciativa ciudadana requerirá el número de firmas

válidas que se establecerá en los respectivos reglamentos de participación ciudadana, que en ningún caso podrá exceder el mínimo establecido para el ámbito autonómico.

3. Los requisitos y procedimiento del proceso de participación ciudadana en la proposición de políticas públicas se determinarán reglamentariamente.

Artículo 22. *Participación en los procesos de elaboración de leyes y reglamentos en la Administración de la Junta de Andalucía a través de sugerencias.*

1. La participación ciudadana en los procesos de elaboración de leyes y reglamentos en la Administración de la Junta se realizará en los supuestos, en los términos y con las excepciones previstas en la legislación básica estatal. El derecho de participación podrá ser ejercido por las personas y entidades de participación ciudadana a que se refiere el artículo 5.

2. A tales efectos, con carácter previo al inicio del procedimiento de elaboración de una ley o reglamento, se hará pública la iniciativa, al menos, en la sección del Portal de la Junta de Andalucía donde se encuentre disponible la información objeto de publicidad activa, desarrollándose la participación en este caso por medio de la sede electrónica, portal o página web de la consejería correspondiente. Igualmente deberán articularse los procesos de comunicación dirigidos de forma expresa a las organizaciones o entidades representativas de intereses colectivos afectados por la normativa.

Artículo 23. *Propuestas de iniciativas reglamentarias.*

1. Las personas y entidades de participación ciudadana previstas en el artículo 5 tienen derecho a presentar a la Administración de la Junta de Andalucía, en las materias de su competencia, propuestas de tramitación de iniciativas de carácter reglamentario, a excepción de las disposiciones de carácter organizativo del Gobierno y la Administración de la Junta de Andalucía.

2. Los requisitos y el procedimiento de las propuestas se determinarán reglamentariamente.

Artículo 24. *Participación en los procesos de elaboración de ordenanzas locales.*

1. El órgano competente de la Administración local podrá acordar la realización de procesos de participación ciudadana para la elaboración de los anteproyectos de ordenanzas y reglamentos locales.

2. En los procesos señalados anteriormente podrán ejercer su derecho a la participación las personas previstas en el artículo 5.

3. Las entidades locales fomentarán la participación en dichos procesos de elaboración de ordenanzas y reglamentos de aquellos colectivos más directamente afectados por el contenido de las mismas.

4. Finalizado el proceso de participación ciudadana, la aprobación de la correspondiente ordenanza o reglamento se hará según lo previsto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

CAPÍTULO VI

Procesos de participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas y en la prestación de los servicios públicos de la Junta de Andalucía.

Artículo 25. *Participación ciudadana en el seguimiento y evaluación de las políticas públicas.*

1. Las personas y entidades de participación ciudadana previstas en el artículo 5 podrán participar en el seguimiento de las políticas públicas de la Junta de Andalucía a través de los correspondientes órganos colegiados sectoriales de participación ciudadana. A estos efectos, las personas titulares de los órganos directivos competentes para la ejecución de las políticas públicas presentarán un informe explicativo del estado de la misma, con el contenido y la periodicidad que se determinen reglamentariamente o, en su defecto, por el citado órgano. Los mecanismos de participación directa en el seguimiento de las políticas públicas se establecerán reglamentariamente. Lo anterior debe entenderse sin perjuicio de las obligaciones de difusión y publicidad previstas en la Ley 1/2014, de 24 de junio.

2. La evaluación de las políticas públicas de la Administración de la Junta de Andalucía se realizará en el marco de la ley que regule la organización y funcionamiento del sistema de evaluación de las políticas públicas, conforme a lo previsto en el artículo 138 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Artículo 26. *Participación ciudadana en la prestación de los servicios públicos.*

Las personas y entidades de participación ciudadana podrán participar en la prestación de los servicios públicos de la Administración de la Junta de Andalucía de acuerdo con lo establecido en esta ley y con la normativa sectorial que le sea de aplicación.

CAPÍTULO VII

Régimen de las consultas participativas autonómicas y locales

SECCIÓN 1.ª DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 27. *Objeto.*

1. Este capítulo tiene por objeto la regulación de las consultas participativas autonómicas y locales en la Comunidad Autónoma de Andalucía, de conformidad con lo previsto en el artículo 78 del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

2. Quedan excluidas de la presente ley las consultas reguladas por la Ley 2/2001, de 3 de mayo, de regulación de las consultas populares locales en Andalucía.

Artículo 28. *Definición.*

1. A los efectos de esta ley, se entiende por consulta participativa, autonómica o local, el instrumento de participación ciudadana que tiene por objeto el conocimiento de la opinión de un determinado sector o colectivo de la población, mediante un sistema de votación de contenido no referendario, sobre asuntos de interés público que le afecten.

2. La consulta participativa podrá ser autonómica o local. La consulta participativa autonómica tiene por objeto cuestiones relativas a materias de la competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía. La consulta participativa local tiene por objeto cuestiones relativas a materias de la competencia de las entidades locales andaluzas. En estas se atenderá a lo establecido en el artículo 71 del capítulo IV, relativo a «Información y participación ciudadanas», contenido en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

3. Cuando la consulta popular local fuera de carácter general, el municipio solicitará la preceptiva autorización al Gobierno de la nación, de acuerdo con lo dispuesto en la normativa básica reguladora de las bases del régimen local.

Artículo 29. *Participación en las consultas participativas.*

Con carácter general, tendrán derecho a participar en las consultas participativas autonómicas o locales, reguladas en el presente capítulo, todas las personas mayores de 16 años pertenecientes al sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta, y que reúnan los requisitos establecidos en el artículo 5.1. Este límite de edad podrá ser obviado en asuntos que afecten directamente a la infancia y los derechos que ostentan.

Artículo 30. *Sistema de votación.*

En las consultas participativas reguladas en este capítulo, la participación se articulará mediante un sistema de votación, que tendrá la condición de universal para el sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta y en el que el voto será igual, libre, directo y secreto, en la forma que se determine reglamentariamente.

Artículo 31. *Asuntos objeto de consulta participativa.*

Las consultas reguladas en este capítulo podrán plantearse exclusivamente sobre aquellos asuntos de interés público de la respectiva competencia de la Administración pública convocante, sobre cuestiones que estén motivadas por el ejercicio de dicha competencia y que tengan relevancia para la vida ordinaria de un determinado sector o colectivo de la población.

Artículo 32. *Asuntos excluidos de la consulta participativa.*

Las consultas reguladas en este capítulo no podrán plantear asuntos que sean contrarios al ordenamiento jurídico, que no sean competencia de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de las entidades locales andaluzas, cuestionen la dignidad de la persona y los derechos fundamentales y libertades públicas reconocidos por el ordenamiento jurídico vigente, se refieran a la organización institucional de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de las entidades locales andaluzas o a los recursos de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía o de las Haciendas Locales, y en general a los asuntos públicos, cuya gestión, directa o indirecta, mediante el ejercicio del poder político por parte de la ciudadanía constituye el ejercicio del derecho fundamental reconocido por la Constitución en el artículo 23.

Artículo 33. *Vinculación de la consulta participativa.*

1. Las consultas participativas reguladas en esta ley son de naturaleza consultiva y no vinculante.
2. En todas las consultas reguladas en este capítulo, cuando el órgano competente del gobierno autonómico o local se apartara o asumiera el resultado de un proceso de consulta, deberá motivar expresamente cuáles son las razones o intereses públicos que le conducen a seguir o no los resultados del citado proceso en el plazo máximo de 30 días, contados desde la finalización del proceso de consulta. La motivación deberá publicarse, al menos, en la sede electrónica, portal o página web del órgano que ostenta la iniciativa para la convocatoria de la consulta y en los boletines oficiales si se considera oportuno.

Artículo 34. *Ámbito territorial.*

1. En las consultas participativas de carácter autonómico, el ámbito territorial será la Comunidad Autónoma o ámbito territorial inferior al que se puede referir, en su caso, la consulta.
2. En las consultas participativas locales convocadas por diputaciones provinciales, el ámbito territorial será la provincia o ámbito territorial superior al municipal e inferior al provincial al que se pueda referir, en su caso, la consulta.
3. En las consultas participativas locales convocadas por los ayuntamientos, el ámbito territorial será el término municipal o ámbito territorial inferior. Podrán convocarse consultas de ámbito inferior al municipio, bien de distrito, cuando se trate de municipios de gran población, bien en el ámbito de una entidad de gestión descentralizada o de un ente desconcentrado, conforme a lo que se establece en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local.

Artículo 35. *Períodos inhábiles para la convocatoria y celebración de la consulta participativa.*

Las consultas reguladas en este capítulo no podrán ser convocadas ni desarrollarse durante el período que media:

- a) Entre la convocatoria de elecciones a las Cortes Generales y la constitución de las nuevas Cámaras.
- b) Entre la convocatoria de elecciones al Parlamento de Andalucía y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo presidente o presidenta de la Junta de Andalucía.
- c) Entre la convocatoria y la celebración de un referéndum de los previstos en la normativa vigente cuando estos afecten al ámbito territorial de la consulta participativa.
- d) Además, las consultas participativas locales no podrán ser convocadas ni tener lugar durante el período que media entre la convocatoria de las elecciones municipales y 90 días posteriores a la toma de posesión del nuevo gobierno municipal.

Artículo 36. *Registro de consultas participativas.*

1. La Administración de la Junta de Andalucía establecerá un registro de consultas participativas, adscrito al centro directivo competente en materia de participación ciudadana, que tendrá por objeto la inscripción de las consultas realizadas o promovidas al amparo de esta ley.

2. Reglamentariamente se establecerá el funcionamiento del Registro de consultas participativas de Andalucía.

Artículo 37. *Iniciativa para la convocatoria de consultas participativas.*

1. Las consultas participativas tanto autonómicas como locales reguladas en este capítulo podrán ser de iniciativa institucional o de iniciativa ciudadana, del sector o colectivo de la población que tenga interés directo en el tema objeto de consulta.

2. La iniciativa será objeto de informe por los órganos competentes por razón de la materia. Asimismo, el Consejo Consultivo de Andalucía dictaminará, una vez promovida la iniciativa, la adecuación al ordenamiento jurídico de la propuesta que constituya el objeto de la iniciativa, así como sobre el cumplimiento de las exigencias contenidas en la presente ley.

SECCIÓN 2.ª CONSULTAS PARTICIPATIVAS AUTONÓMICAS

Artículo 38. *Iniciativa institucional para las consultas participativas autonómicas.*

La iniciativa institucional para las consultas participativas autonómicas corresponde a:

- a) El presidente o la presidenta de la Junta de Andalucía.
- b) El diez por ciento de los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, por acuerdo adoptado por mayoría absoluta de sus respectivos plenos, debiendo representar en conjunto a un mínimo de 500.000 habitantes de la población empadronada mayor de 16 años. La iniciativa deberá proceder de al menos un ayuntamiento de cada provincia de Andalucía.

Artículo 39. *Iniciativa ciudadana para las consultas participativas autonómicas.*

La iniciativa ciudadana, para solicitar la realización de una consulta participativa autonómica, requerirá el apoyo de un mínimo de 30.000 firmas válidas entre aquellos que tuvieran derecho a participar según lo previsto en el artículo 29.

Artículo 40. *Convocatoria de la consulta participativa autonómica.*

1. La competencia para convocar consultas participativas autonómicas corresponde al presidente o presidenta de la Junta de Andalucía, previo acuerdo del Consejo de Gobierno. Cuando la iniciativa sea ejercida por el presidente o presidenta de la Junta de Andalucía, dará cuenta al Consejo de Gobierno.

2. La convocatoria de la consulta participativa se efectuará por medio de decreto de la persona titular de la Presidencia de la Junta de Andalucía y deberá realizarse en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el Consejo de Gobierno.

3. El decreto de convocatoria se publicará en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* con al menos 45 días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación. En los cinco días siguientes a la publicación se hará público en la sede electrónica, portal o página web de la Administración pública autonómica convocante y en, al menos, uno de los medios de comunicación de mayor difusión del ámbito territorial correspondiente.

Artículo 41. *Limitaciones a la realización de consultas participativas autonómicas.*

1. Atendiendo a la complejidad que conlleva la realización de consultas participativas autonómicas, reglamentariamente se determinará el número de las que puedan realizarse cada año en función del asunto y colectivo al que vaya dirigida la consulta.

2. No se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto hasta transcurridos dos años a contar desde la celebración de la consulta o desde la inadmisión de la iniciativa.

SECCIÓN 3.ª CONSULTAS PARTICIPATIVAS LOCALES

Artículo 42. *Iniciativa para las consultas participativas locales.*

1. La iniciativa institucional para las consultas participativas locales corresponde a la corporación local mediante acuerdo adoptado por mayoría simple, a propuesta de:

- a) el presidente o la presidenta de la entidad local,
- b) al menos dos grupos políticos con representación en los plenos municipales o provinciales, según el caso, o
- c) al menos un tercio de los miembros de la respectiva corporación.

2. En el caso de iniciativa ciudadana, la convocatoria de una consulta participativa local deberá ser promovida por personas físicas o jurídicas con interés, individual o colectivo, en la materia que motive la consulta,

que incida en la vida ordinaria del colectivo con derecho a participar, mediante el número mínimo de firmas a que se refiere este artículo.

3. La iniciativa ciudadana para solicitar la convocatoria de una consulta popular local requerirá de, al menos, el apoyo de un número de firmas válidas entre aquellos que tuvieran derecho a participar según el tipo de consulta conforme al artículo 29, de acuerdo con los siguientes tramos de población:

a) En municipios de hasta 5.000 habitantes empadronados, el 10 por ciento de los mismos.

b) En los municipios de 5.001 a 50.000 habitantes empadronados, 500 más el 7 por ciento de los habitantes que excedan de 5.000.

c) En los municipios de 50.001 a 100.000 habitantes empadronados, 3.650 más el 5 por ciento de los que excedan de 50.000.

d) En los municipios de más de 100.000 habitantes empadronados, 6.150 más el 3 por ciento de los que excedan de 100.000, con el límite máximo de 30.000 firmas.

4. En las consultas participativas que se pretendan celebrar en el territorio provincial o en un ámbito acotado de su territorio, se deberá acreditar al menos un número de firmas que alcance los porcentajes y cifras anteriores, teniendo como base la población de las personas empadronadas en los municipios correspondientes.

5. Si la consulta de la entidad local se realizara en un ámbito territorial acotado, el número de firmas se determinará por medio del Reglamento u Ordenanza de Participación Ciudadana que apruebe cada entidad local, no pudiéndose establecer mínimos para el ejercicio de esta iniciativa que sean superiores al 10 por ciento de los vecinos a consultar.

6. Cada entidad local determinará, por medio de Reglamento u Ordenanza de Participación Ciudadana o, en su defecto, por Acuerdo del órgano plenario correspondiente, el procedimiento para recogida de firmas, plazos, presentación, identificación, recuento, validación y demás aspectos relativos a esta materia, de acuerdo con la presente ley y sin perjuicio de lo previsto en normativa básica de régimen local.

Artículo 43. *Competencia para convocar la consulta participativa local.*

1. La competencia para convocar consultas participativas locales es de la alcaldía del municipio o, en su caso, del presidente o presidenta de la diputación provincial correspondiente previo acuerdo motivado adoptado por mayoría absoluta del pleno de la entidad local.

2. La convocatoria de la consulta participativa se efectuará por medio de decreto de la alcaldía del municipio o, en su caso, de la persona titular de la presidencia de la diputación provincial, y deberá realizarse en el plazo de 45 días desde que haya sido acordada por el pleno de la entidad local.

3. El decreto de convocatoria se publicará en el boletín oficial de la provincia correspondiente, con al menos treinta días de antelación a la fecha prevista para el inicio de la votación, así como íntegramente en el tablón de anuncios de la corporación local convocante y, en su caso, en su sede electrónica, portal o página web, en el plazo de cinco días, contados a partir de la publicación en el boletín correspondiente.

Artículo 44. *Limitaciones a la realización de consultas participativas locales.*

1. Atendiendo a la complejidad que conlleva la realización de consultas participativas locales reglamentariamente se determinará el número de las que puedan realizarse cada año en función del asunto y colectivo al que vaya dirigida la consulta.

2. Una vez publicado el decreto de convocatoria, no se podrán promover otras consultas sobre el mismo objeto hasta transcurridos dos años a contar desde la celebración de la consulta o desde la inadmisión de la iniciativa.

TÍTULO IV

MEDIDAS DE FOMENTO DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Artículo 45. *De las medidas de fomento para la participación ciudadana.*

1. Las Administraciones públicas andaluzas y sus órganos de gobierno pondrán en marcha o consolidarán las medidas de fomento que permitan el desarrollo de una cultura participativa en el conjunto de la sociedad andaluza, entidades e instituciones que garanticen la accesibilidad de los distintos cauces de participación a todas las personas de Andalucía.

2. Las medidas de fomento podrán ser, entre otras, las siguientes:

- a) Programas de formación para la ciudadanía.
- b) Programas de formación para el personal al servicio de las Administraciones públicas.
- c) Medidas de fomento en los centros educativos.
- d) Medidas de sensibilización y difusión.
- e) Medidas de apoyo.
- f) Medidas para la accesibilidad, especialmente en lo relativo a las nuevas tecnologías.
- g) Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.
- h) Convenios de colaboración con entes locales.

Artículo 46. *Programas de formación para la ciudadanía.*

1. La Administración de la Junta de Andalucía pondrá en marcha una estrategia de formación para el conjunto de la sociedad andaluza, las entidades y las instituciones públicas a través de los medios de formación existentes y del impulso de nuevos programas de formación.

2. Los programas de formación para la ciudadanía tendrán como objetivo principal:

- a) Divulgar el régimen de participación ciudadana previsto en esta ley.
- b) Formar a la ciudadanía y entidades de participación ciudadana en la utilización de los instrumentos y mecanismos de participación recogidos en esta ley.
- c) Formar a las entidades de participación ciudadana en su gestión interna con la finalidad de cumplir las obligaciones previstas en esta ley.

d) Formar a las entidades de participación ciudadana en el uso de las nuevas tecnologías, así como en el uso de los medios materiales y económicos de los que disponen para una mayor eficacia en el cumplimiento de sus objetivos.

3. Los programas de formación para la ciudadanía se planificarán integrando el principio de igualdad de género de forma transversal, como un principio fundamental en los procesos de participación ciudadana.

Artículo 47. *Programas de formación para el personal al servicio de las Administraciones públicas.*

1. La Administración de la Junta de Andalucía pondrá en marcha o consolidará, a través del Instituto Andaluz de Administración Pública, cursos para formar al personal a su servicio en técnicas y gestión de procesos de participación, dar a conocer las obligaciones de los poderes públicos respecto a la participación ciudadana y proporcionar cualificación en los procesos e instrumentos de participación regulados en esta ley.

2. Las Administraciones locales de Andalucía, en relación con el personal a su servicio, podrán poner en marcha o consolidar la formación para lo que podrán utilizar las correspondientes fórmulas de colaboración con el Instituto Andaluz de Administración Pública.

Artículo 47 bis. *Medidas de participación de la infancia.*

1. Las Administraciones públicas andaluzas y sus órganos de gobierno fomentarán la participación ciudadana en el sistema educativo en todos los niveles.

2. Las Administraciones públicas andaluzas promoverán la participación de la infancia a través de la puesta en marcha de órganos de participación compuestos por niños y niñas.

3. La Administración de la Junta de Andalucía, a través del Observatorio de la Infancia de Andalucía, elaborará encuestas o mecanismos de seguimiento de las opiniones y el bienestar subjetivo de los niños, niñas y adolescentes, que permita a los responsables públicos identificar problemas y expectativas a las que se enfrenta la población infantil.

Artículo 48. *Medidas de fomento en los centros educativos.*

En el marco de los cauces de participación establecidos para la comunidad educativa en su normativa de aplicación, la Administración de la Junta de Andalucía impulsará la cultura de la participación ciudadana y la democracia participativa en los centros docentes a través de los consejos escolares, así como el desarrollo de los valores democráticos y de participación en el alumnado, favoreciendo la interacción entre la ciudadanía e instituciones públicas y fortaleciendo la conciencia cívica.

Artículo 49. *Medidas de sensibilización y difusión.*

1. Las Administraciones públicas andaluzas y sus órganos de gobierno promoverán o consolidarán:

a) Campañas de sensibilización y difusión: se desarrollarán campañas informativas de amplia difusión con el objetivo de aumentar la cultura participativa en todos los niveles de la sociedad andaluza, a través de todos los medios disponibles y, especialmente, mediante el uso de las nuevas tecnologías, sede electrónica, portal o página web y los medios de comunicación públicos de su titularidad.

b) La participación en los medios de comunicación públicos de ámbito autonómico así como en los medios de comunicación comunitarios, de acuerdo con los mecanismos e instrumentos contemplados en el actual marco normativo.

2. Las Administraciones públicas andaluzas promoverán medidas que faciliten la colaboración de los medios de comunicación comunitarios, cualquiera que sea su titularidad, en la difusión de los procesos de participación ciudadana.

Artículo 50. *Medidas de apoyo para la participación.*

1. Las Administraciones públicas andaluzas y sus órganos de gobierno promoverán o consolidarán:

a) Planes estratégicos para la participación que permitan mejorar y adaptar su gestión a la participación ciudadana.

b) Apoyo y asesoramiento para la participación, así como para la dinamización de los procesos de participación ciudadana.

2. Los poderes públicos andaluces promoverán la elaboración de códigos de buenas prácticas de participación ciudadana que propicien una ciudadanía responsable, democrática e implicada en los asuntos públicos.

3. Los poderes públicos andaluces pondrán a disposición espacios TIC en dependencias públicas a fin de garantizar y fomentar el proceso de la participación ciudadana y el acceso de la población más vulnerable a la participación telemática.

Artículo 51. *Medidas para la accesibilidad.*

La Administración de la Junta de Andalucía incorporará en los distintos procesos de participación las medidas de accesibilidad física, sensorial y cognitiva y de adaptación de medios y lenguajes a las distintas discapacidades, en cumplimiento de la normativa existente en materia de accesibilidad y respondiendo al principio de facilidad y comprensión.

Artículo 52. *Convenios de colaboración con entidades de participación ciudadana.*

1. Las Administraciones públicas andaluzas, a través de la consejería competente por razón de la materia, o de la diputación provincial o del ayuntamiento respectivo, procurarán medidas de apoyo a las entidades de participación ciudadana a través de la firma de convenios de colaboración, para la promoción, difusión, formación y aprendizaje en temas de participación.

2. El apoyo podrá concretarse por cualquier medio de los previstos en la legislación vigente.

Artículo 53. *Convenios de colaboración con entes locales.*

1. La Administración de la Junta de Andalucía, a través de la consejería competente en materia de participación ciudadana, impulsará la firma de convenios de colaboración con las entidades locales andaluzas para el fomento de la participación ciudadana en el ámbito de competencia e interés de estas. Los convenios podrán suscribirse tanto con las entidades locales andaluzas como con las asociaciones en que se integren.

2. La Administración de la Junta de Andalucía pondrá a disposición del personal al servicio de las entidades locales los programas de formación que imparta para su propio personal, mediante los convenios de colaboración correspondientes entre los órganos con competencias en materia de formación de personal.

TÍTULO V

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE LA PARTICIPACIÓN CIUDADANA

CAPÍTULO I

Organización en la Administración de la Junta de Andalucía y sus entes instrumentales

Artículo 54. *Coordinación administrativa general.*

1. En el ámbito de la Administración de la Junta de Andalucía y sus entidades instrumentales, la coordinación general en materia de participación ciudadana será ejercida por la Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras.

2. Dicha comisión contará con una secretaría que servirá de soporte para la preparación de los trabajos y como oficina administrativa para la relación con las unidades de participación ciudadana.

3. La Comisión General de Viceconsejeros y Viceconsejeras establecerá la planificación directiva en materia de participación ciudadana, podrá dictar instrucciones y fijar criterios tanto respecto a la implementación de la participación, como en relación con el seguimiento de la planificación operativa que se desarrolle en materia de participación por cada una de las consejerías para ellas y sus entidades instrumentales.

Artículo 55. *Coordinación operativa.*

1. La promoción con carácter transversal de los derechos de la ciudadanía y el fomento e impulso de la participación ciudadana en el diseño, ejecución y evaluación de las políticas públicas corresponde a la persona titular del centro directivo competente en materia de participación ciudadana de la Junta de Andalucía.

2. Con base en dichas competencias, ejercerá las siguientes funciones:

- a) Fomentar la participación y las estrategias para el desarrollo de la cultura participativa.
- b) Promover la relación con las entidades de participación ciudadana.
- c) Facilitar el asesoramiento en los distintos procesos participativos.
- d) Desarrollar programas formativos en materia de participación ciudadana.

e) Favorecer la cultura participativa en los centros educativos en coordinación con la consejería competente en materia de educación.

e bis) Favorecer la cultura participativa durante la infancia y la adolescencia en coordinación con la consejería competente en materia de infancia.

f) Coordinar los mecanismos y estrategias de participación ciudadana implementados por las diferentes consejerías y agencias al objeto de contribuir a la gestión del conocimiento en esta materia así como la difusión de buenas prácticas de participación.

g) Cualesquiera otras funciones que coadyuven al correcto desarrollo de los procesos de participación ciudadana.

Artículo 56. Unidades de participación ciudadana.

1. En cada consejería existirá una unidad de participación ciudadana cuyas funciones se asignarán a una unidad con nivel orgánico mínimo de servicio que, a estos efectos, actuará bajo la dependencia de la viceconsejería con el fin de impulsar la participación ciudadana en el ámbito de la consejería y sus entidades instrumentales y facilitar la aplicación en ese ámbito de los criterios e instrucciones que se establezcan.

2. Por decreto del Consejo de Gobierno se regulará el funcionamiento de las unidades de participación ciudadana.

Artículo 57. Infraestructuras tecnológicas de la participación ciudadana.

1. El centro directivo competente en materia de dirección, impulso y gestión de la política digital en lo concerniente a las nuevas tecnologías aplicadas al gobierno abierto asumirá las funciones, con carácter transversal para la Administración de la Junta de Andalucía, de dirección técnica y desarrollo de las plataformas de participación ciudadana basadas en el uso de las TIC necesarias para la materialización del derecho a la participación ciudadana, en el marco de lo establecido en la presente ley.

2. El Portal de la Junta de Andalucía será el punto de acceso general a las plataformas web de participación ciudadana.

3. El centro directivo proponente del proceso participativo asumirá la gestión del propio proceso en cualquiera de las plataformas de participación desarrolladas de acuerdo con lo establecido en el presente artículo.

CAPÍTULO II

Organización en las Administraciones locales andaluzas

Artículo 58. Participación ciudadana en las Administraciones locales andaluzas.

Las Administraciones locales andaluzas, en uso de su potestad de autoorganización, encomendarán las funciones de coordinación, impulso y fomento de la participación ciudadana a órganos o áreas concretas de

sus estructuras administrativas internas. Las entidades locales andaluzas que por su insuficiente capacidad económica y de gestión no puedan desarrollar dichas funciones podrán requerir la asistencia técnica de la diputación provincial a estos efectos, de acuerdo con la normativa básica en materia de régimen local.

Disposición adicional única. *Financiación de la promoción de la participación en Andalucía.*

El Presupuesto de la Junta de Andalucía, en el marco de disponibilidad presupuestaria, contará con dotaciones específicas para la financiación de la promoción de la participación en Andalucía, que serán gestionadas por la consejería competente en materia de participación ciudadana, sin perjuicio de los créditos para ayudas y subvenciones de programas que fomenten la participación que pudieran contemplarse en los respectivos estados de gastos de las demás consejerías.

Disposición derogatoria. *Derogación normativa.*

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en esta ley.

Disposición final primera. *Desarrollo reglamentario.*

Se autoriza al Consejo de Gobierno para, en el ámbito de su competencia y en el plazo de un año, dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución de lo previsto en esta ley.

Disposición final segunda. *Reglamentos locales de participación ciudadana.*

En el plazo de doce meses desde la entrada en vigor de esta ley, los municipios andaluces aprobarán o, en su caso, adaptarán los reglamentos de participación a lo dispuesto en la misma.

Disposición final tercera. *Entrada en vigor.*

La presente ley entrará en vigor a los doce meses de su publicación en el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía*.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

10-17/PNLP-000079, Proposición no de ley relativa al cumplimiento de compromisos de la Junta de Andalucía en materia de ayudas para ascensores

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas a tenor del artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley en pleno relativa al cumplimiento de compromisos de la Junta de Andalucía en materia de ayudas para ascensores.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Las ayudas en materia de instalación, renovación y mejora de los ascensores y sus condiciones de seguridad vienen constituyendo desde hace muchos años una de las finalidades de las obras de rehabilitación y mejora de las dotaciones e instalaciones concretas de los elementos comunes de los edificios residenciales plurifamiliares que son subvencionables en Andalucía.

Estas subvenciones, que son una parte fundamental de la política social en materia de vivienda que debe desarrollar el Gobierno andaluz, han sido objeto de numerosos compromisos incumplidos por parte del ejecutivo autonómico en los últimos años.

Las expectativas y confianza de los andaluces en las promesas del Gobierno andaluz en materia de ayudas para la instalación de ascensores en sus edificios, especialmente las de muchas personas mayores a las que se les prometió las mismas para permitirles vivir en sus propias casas, se han visto defraudadas tras años de retrasos y desinformación en la tramitación de los expedientes de las solicitudes, no convocatoria de ayudas y ausencia de una apuesta presupuestaria por parte de la Junta de Andalucía para estas subvenciones.

El propio defensor del pueblo andaluz ha denunciado esta situación en numerosas ocasiones, y en informes, como el relativo al 2014, señaló que estas ayudas de rehabilitación quedaron suspendidas de acuerdo con la restricción que imponía el Plan Económico Financiero de Reequilibrio 2012-2014, aprobado por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, con fecha 15 de mayo de 2012, y que conforme a esta restricción

los expedientes se paralizaban en el momento anterior a la firma del convenio, que resultaba requisito *sine qua non*, para que las obras de rehabilitación pudieran dar comienzo.

Los propios ciudadanos afectados han exigido en numerosas ocasiones al Gobierno andaluz que cumpla los compromisos asumidos en materia de ayudas para ascensores. Sin que hasta el momento, desde el Ejecutivo autonómico se haya dado una solución global a la problemática derivada de los años de inacción y de falta de disponibilidad presupuestaria, a pesar de que la presidenta de la Junta de Andalucía, en el 2015, primero, reconociera en relación a estas ayudas que en toda Andalucía está la gente con la resolución en su casa hace 5 o 6 años; segundo, garantizara que va a afrontar y a abonar, a la mayor brevedad, los compromisos de pago ya adquiridos para estas obras con anterioridad en relación con las ayudas a la rehabilitación en sus edificios; y tercero, con respecto a las mismas, afirmase que estaba hablando de poner ascensores en edificios donde viven muchas personas, mayores o dependientes, que no pueden pisar la calle hace años por la sencilla razón de que no pueden bajar las escaleras. En ellos, y no en nosotros, debemos estar pensando continuamente.

Según estimaciones, son más de 18 000 los andaluces afectados por esta problemática y estos incumplimientos, siendo la ciudad de Córdoba, con más de 5000 afectados, uno de los municipios donde hay un mayor número de personas esperando a que el Gobierno andaluz cumpla sus compromisos de una vez por todas, con barrios como el de la Fuensanta, donde residen un buen número de personas de avanzada edad a las que se les prometió los ascensores hace muchos años, y que han realizado importantes gastos para afrontar los proyectos de los mismos y solicitan que se les dé una solución que posibilite su puesta en marcha.

La necesidad de que estas personas puedan ver normalizada su vida mediante la instalación de ascensores en sus edificios debe ser una prioridad para el Gobierno andaluz, sin distinciones. Para ello, es imprescindible que el ejecutivo autonómico articule las medidas necesarias para cumplir sus promesas, lo que conlleva una apuesta presupuestaria propia para hacer viable el cumplimiento de las mismas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno a reunirse, en el plazo de un mes, con las comunidades de propietarios andaluzas solicitantes de ayudas para ascensores en sus edificios en los últimos años, en el marco de la línea de actuación para la rehabilitación de edificios residenciales y la mejora de sus dotaciones e instalaciones establecida en el año 2005 y convocatorias asociadas, y de las relativas a la ejecución del Plan Concertado de Vivienda y Suelo 2008 2012 en esta materia, con el objeto de ofrecerles un calendario concreto de desarrollo de las actuaciones solicitadas que se encuentren pendientes y un compromiso de fecha para la puesta en marcha de los ascensores prometidos, empezando estas reuniones con los representantes de las asociaciones y comunidades de propietarios del Barrio de la Fuensanta de Córdoba

Parlamento de Andalucía, 27 de septiembre de 2017.

La portavoz del G.P. Popular Andaluz

María del Carmen Crespo Díaz.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO

PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO

10-17/PNLP-000080, Proposición no de ley relativa a la reforma urgente de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas a tenor del artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley en pleno relativa a la reforma urgente de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa (LOMCE), se sustenta sobre un planteamiento ideológico que pretende establecer una educación segregadora y elitista, que rompe con la equidad y el principio de igualdad de oportunidades, al establecer un sistema educativo dual socialmente injusto e ineficaz para el futuro del país, que atenta contra la igualdad, anula la participación y decisión de los Consejos escolares.

Existen necesidades que deben tener una rápida respuesta. Por ello, mientras avanzamos hacia una propuesta de nueva ley que permita superar la LOMCE, deben acometerse cambios concretos, que resultan imprescindibles para que la educación en España avance.

El hecho de que las fuerzas políticas promovamos un acuerdo educativo no debe frenar que se produzcan cambios urgentes y necesarios para muchos jóvenes que se pueden quedar en la cuneta, en la estacada, sin futuro. La sociedad española sigue esperando que el Gobierno de España reaccione, actúe y cambie sus políticas de imposición por la negociación. De forma más específica, es imprescindible acometer de manera urgente cambios concretos en la LOMCE que compensen sus efectos más injustos e ineficaces.

En primer lugar, la LOMCE instrumenta un sistema que va seleccionando y, a la vez, segregando, a los alumnos mediante el establecimiento de, entre otras, una elección de itinerarios en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria, lo que significa en su conjunto otro proceso prematuro de selección

y segregación del alumnado que no se dirige a su recuperación, sino a su estigmatización en el desarrollo formativo, con resultados previsibles de mayor fracaso y abandono.

La toma de decisiones en este caso concreto de elegir a partir de 3.º de la Educación Secundaria Obligatoria entre unas Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Académicas, o bien Matemáticas Orientadas a las Enseñanzas Aplicadas, supone la elección casi irreversible de un itinerario académico que puede marcar de una manera definitiva el futuro de jóvenes con tan solo 13 o 14 años. Carece de sentido crear este tipo de itinerarios a edades tan tempranas, cuando, al mismo tiempo, existen programas destinados a aquellos alumnos que presentan más dificultades de aprendizaje y que mediante apoyos o una mayor atención individualizada podrían alcanzar los objetivos marcados en una única opción de matemáticas.

En segundo lugar, la LOMCE, y posteriormente el mencionado Real Decreto, regulan las características de los Programas de Mejora del Aprendizaje y del Rendimiento, que son prácticamente idénticos a los Programas de Diversificación Curricular de la LOE, pero con la gran diferencia de que se desarrollan durante dos años con carácter general (correspondiendo a los cursos 2.º y 3.º) y durante 1 año para los que se incorporen al finalizar 2.º curso y no estén en condiciones de promocionar a 3.º; incluso se contempla que se pueda incorporar un alumno que ya haya cursado 3.º, como forma de repetir ese curso. Al finalizar estos programas todos estos alumnos se incorporan a 4.º de ESO ordinario, por lo que no es difícil prever que muy pocos alumnos de los que sigan estos programas podrán finalizar 4.º, al haber contado con metodologías y contenidos adaptados en cursos anteriores y cursar 4.º de ESO de manera ordinaria. Es preciso dar una solución a este alumnado que, con lo que la LOMCE establece, se ve abocado con toda probabilidad a la expulsión del sistema educativo, al incorporarlos en 4.º de la ESO a un callejón sin salida.

En tercer lugar, se produce también un motivo de segregación por la ordenación de los contenidos curriculares en la educación básica impuesta en la LOMCE, que ha llevado a una situación en la que la formación cívica y ética ha quedado relegada a una situación de optatividad. No obstante, en la Comunidad Autónoma de Andalucía se oferta esa asignatura en primaria, en secundaria y en bachillerato. Siguiendo la necesidad del pleno desarrollo de las personas y del papel que el sistema educativo debe realizar en la consecución de dicho objetivo, la formación cívica y constitucional debe ser parte del contenido curricular al que todos los alumnos deben tener derecho, independientemente de la elección de una formación religiosa y moral, tal y como también señaló el propio Consejo de Estado. Consecuentemente, y garantizando el derecho constitucional de los padres a que sus hijos reciban la formación religiosa y moral que deseen (artículo 27.3 de la CE), la asignatura de Religión no solo no se debe imponer en la escuela, sino que tampoco debe tener valor académico en ninguna de las etapas educativas, de manera que no pueda condicionar el futuro de los estudiantes a la hora de decidir su formación académica.

Con la aplicación de la LOMCE en España, los Programas de Cualificación profesional Inicial (PCPI) han sido sustituidos por la Formación Profesional Básica (FPB). Una formación que es una vía de expulsión y segregación del alumnado, que ha visto reducidas sus elecciones formativas y profesionales. Al eliminar los PCPI, se ha cerrado un itinerario formativo que permite la obtención del título de la ESO, transformándolo en uno que hace casi imposible cambiar al itinerario de educación general que conduce a los estudios universitarios si no es mediante las pruebas de acceso. Y todas estas decisiones se toman cuando el niño cuenta con 14 años de edad.

La LOMCE, desoyendo todas las recomendaciones europeas, desprestigia la FP, utilizándola como medida para expulsar a la FP a todo aquel alumnado que no alcance determinados resultados académicos, con el único objetivo de mejorar los *rankings* educativos. Ha sido un retroceso en la educación: los estudiantes con buen rendimiento académico siguen un itinerario general que conduce a los estudios universitarios y los que no, a la edad de 14 años, son irremisiblemente dirigidos, tengan esa vocación profesional o no, a la FP.

En cuarto lugar, la LOMCE discrimina al favorecer la segregación por sexos, incluyendo a los centros que la practican en la posibilidad de obtener fondos públicos, en contra de lo que establecía la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOE) y la jurisprudencia, porque elimina el valor de la coeducación. Con esta decisión, el Gobierno del PP decidió blindar los conciertos con los centros que segregan por sexo modificando el art. 84.3 de la LOE, a través de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE). Esta modificación no se ajusta a lo que establece nuestra Constitución, ni a las convenciones suscritas por nuestro país, ni a los objetivos que debe perseguir nuestro sistema educativo.

En quinto lugar, aunque la participación escolar aparece en el artículo 27.7 de la Constitución de 1978, ha sufrido un duro varapalo, pues ha pasado de ser concebida como un valor básico para la gestión de los centros educativos, tal y como se recogía en la LOE, a una participación tutelada con la LOMCE. La LOMCE transfiere todas las decisiones del Consejo Escolar a la figura de director del centro, de forma que el Consejo Escolar pasa de ser un órgano de gobierno, de decisión, a un órgano meramente consultivo. Otros cambios que ha introducido la LOMCE modifican de manera sustancial la figura del director o directora de centro, sus funciones y los criterios para su selección. Por estas razones, es fundamental revitalizar la participación educativa, ciertamente venida a menos, y recuperar la sociabilidad de la comunidad educativa. En definitiva, se debe recuperar el concepto de comunidad educativa: docentes, padres y madres y alumnado.

En sexto lugar, la LOMCE ha quebrado gravemente el mandato constitucional de programación general de la enseñanza, que ordena y reserva a los poderes públicos las decisiones que articulan la oferta y demanda de plazas educativas. Lamentablemente, este equilibrado mandato, realizado en desarrollo del espíritu del pacto constitucional, se ha visto desfigurado y profundamente alterado a favor de la enseñanza privada concertada, al establecer la LOMCE en su artículo 109.2 que la programación de la red de centros se establezca de acuerdo a la «demanda social», suprimiendo la obligación de las administraciones educativas de garantizar plazas públicas suficientes, especialmente en las zonas de nueva población. Con esta ley se permite de facto convertir la escuela pública en subsidiaria de la escuela privada concertada.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía insta al Consejo de Gobierno para que a su vez inste al Gobierno de España a impulsar la modificación urgente de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa (LOMCE) con el objetivo de:

1. Garantizar la igualdad de oportunidades en la escolarización obligatoria, de modo que ningún alumno o alumna encuentre limitadas sus opciones en 4.º de ESO o educación postobligatoria por la doble opción de matemáticas existente en 3.º de ESO.

2. Garantizar que el alumnado que curse una formación religiosa lo haga sin que esta tenga ningún valor académico.

3. Facilitar el éxito escolar y la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria: los alumnos que hayan cursado un programa de mejora del aprendizaje y del rendimiento en el tercer curso de la Educación Secundaria Obligatoria se incorporarán a un programa de las mismas características en el cuarto curso; al mismo tiempo que deben suprimirse los itinerarios en cuarto de la ESO, de forma que la titulación sea única.

4. Suprimir los Programas de la Formación Profesional Básica que ha impuesto la LOMCE, y que son una vía de segregación y expulsión del alumnado, y recuperar los anteriores Programas de Cualificación Profesional Inicial que tan buenos resultados daban en la formación profesional.

5. Suprimir la posibilidad de conciertos que segregan por sexo por no ajustarse a los principios constitucionales, además de que no existen razones educativas que avalen la separación de niños y niñas en las aulas, en contra de la política obsesiva del PP de blindar dichos conciertos.

6. Recuperar la garantía de la participación de la comunidad educativa en la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la Mejora de la Calidad Educativa en la organización, el gobierno, el funcionamiento y la evaluación de los centros educativos, para asegurar el papel efectivo de la comunidad educativa en los centros a través del Consejo Escolar.

7. Modificar el artículo 109 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la Calidad Educativa, con el objetivo de que nuevamente haya una coexistencia equilibrada y racional de ambas redes, pública y concertada, priorizando la escuela pública en la oferta educativa.

Sevilla, 27 de septiembre de 2017.

El portavoz del G.P. Socialista

Mario Jesús Jiménez Díaz.

IMPULSO DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO**PROPOSICIÓN NO DE LEY EN PLENO**

10-17/PNLP-000081, Proposición no de ley relativa a apoyo al sector de la aceituna de mesa en Andalucía

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Apertura del plazo de presentación de enmiendas a tenor del artículo 169.2 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 168 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente proposición no de ley en pleno relativa a apoyo al sector de la aceituna de mesa en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

España es en la actualidad el mayor productor de aceitunas con 529.000 toneladas, lo que supone el 21% total mundial. Un sector que tiene la mayor parte de su producción en nuestra Comunidad Autónoma, con más de 100.000 hectáreas y 12.500 explotaciones. La producción andaluza en la campaña 2015-2016 fue de 463.000 toneladas, lo que supone el 77% del total nacional. En lo que respecta al empleo asociado, en una campaña media se vienen generando unos 3 millones de jornales, y esto solo en el olivar de mesa.

Se trata de un sector, el de la aceituna de mesa, que juega un papel muy importante en la industria agroalimentaria andaluza, a través de un sólido y arraigado tejido empresarial, que cuenta con 206 entamadoras, el 54% del total nacional, y 106 envasadoras. La competitividad del sector radica en la eficiencia y en la reconocida calidad de sus producciones, lo que a su vez le dota de gran fortaleza en las exportaciones. De hecho, en las ventas fuera de nuestras fronteras, España es líder mundial, con un 30% del comercio. Unas exportaciones que en 2016 alcanzaron las 495.000 toneladas.

De este volumen exportado, el 74% procede de Andalucía, que cuenta con explotaciones agrarias, dirigidas por excelentes profesionales, competitivas, modernas, sostenibles y que son un ejemplo en el uso eficiente de los recursos. En los últimos años, la aceituna negra es un producto de enorme proyección, alcanzando el 36% del volumen total de exportaciones de aceitunas españolas a EEUU (32.000 toneladas en 2016), y con un valor de 70 M€. Un sector, por tanto, profesional, moderno, innovador, eficiente, sostenible y, por todo ello, altamente competitivo en las plazas internacionales.

Tras una denuncia oportunista de dos empresas aceituneras de California, el pasado 13 de julio las autoridades de los Estados Unidos de América (EEUU) iniciaron un procedimiento frente a las importaciones de aceitunas procesadas españolas. Este procedimiento, que presume la existencia de prácticas no permitidas en los acuerdos de la Organización Mundial del Comercio, conlleva el desarrollo de una investigación para determinar si existen subvenciones no permitidas que pudieran ocasionar daño al sector aceitunero en los EEUU.

El Grupo Parlamentario Socialista entiende que este procedimiento oportunista carece del más mínimo fundamento, ya que la competitividad del sector andaluz y español radica en la eficiencia de sus producciones; y las ayudas están concedidas en un marco totalmente legal, que la Comisión Europea tiene comunicado a la Organización Común de Mercados de Aceite de Oliva y Aceituna de Mesa.

Consideramos que va únicamente contra el sector aceitunero español y andaluz, y que puede provocar un grave problema de carácter sectorial, con gravísimas consecuencias para el cultivo de la aceituna en Andalucía, para sus 12.400 explotaciones, la industria asociada y para todo el empleo vinculado al mismo.

Por todo lo expuesto con anterioridad, somete a la aprobación del Pleno la siguiente

PROPOSICIÓN NO DE LEY

El Parlamento de Andalucía:

1. Muestra todo su apoyo al sector de la aceituna de mesa (productor, transformador y comercializador), a su profesionalidad, sostenibilidad y eficiencia, razones únicas de su altísima competitividad.
2. Apoya al Gobierno andaluz en las gestiones que está realizando en la actualidad, y las que se deriven en el futuro, en defensa de nuestro sector de aceituna de mesa y del marco legal de las ayudas previstas por la Política Agraria Común de la Unión Europea, trabajando en coordinación con el Gobierno de España, con la Comisión Europea y las empresas afectadas.

Sevilla, 27 de septiembre de 2017.

El portavoz del G.P. Socialista
Mario Jesús Jiménez Díaz.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

INTERPELACIÓN

10-17/I-000040, Interpelación relativa a calidad, innovación y fomento del turismo

Formulada por el G.P. Podemos Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El G.P. Podemos Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 154 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente interpelación relativa a calidad, innovación y fomento del turismo.

INTERPELACIÓN

¿Qué medidas de política general piensa adoptar el Consejo de Gobierno en materia de calidad, innovación y fomento del turismo en Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

La portavoz adjunta del G.P. Podemos Andalucía

Esperanza Gómez Corona.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000648, Pregunta relativa a la situación de los autónomos en Andalucía

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Antonio Maíllo Cañadas, portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Antonio Maíllo Cañadas, portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula a la presidenta de la Junta de Andalucía la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a la situación de los autónomos en Andalucía.

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el ejecutivo de la situación que atraviesan los autónomos en Andalucía y que medidas baraja para ayudarles a mantener y consolidar sus negocios?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

El portavoz del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
Antonio Maíllo Cañadas.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000649, Pregunta relativa a la ausencia de un instituto en Vegas del Genil (Granada)

*Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017
Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Pérez Rodríguez, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a la ausencia de un instituto en Vegas del Genil (Granada).

PREGUNTA

¿Conoce la Consejería de Educación la necesidad inaplazable de un instituto de Enseñanza Superior en el municipio de Vegas del Genil en Granada, siendo el único núcleo urbano de más de 10.000 habitantes sin IES de Andalucía y con una población en aumento que satura algunos institutos de municipios vecinos?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

La diputada del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-
Convocatoria por Andalucía,
María del Carmen Pérez Rodríguez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000650, Pregunta relativa al Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía

Formulada por el Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. José Antonio Castro Román, del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa al Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía.

PREGUNTA

¿Qué medidas tiene previsto tomar el Consejo de Gobierno para garantizar una correcta ordenación y protección del litoral de la Comunidad Autónoma tras la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA declarando nulo de pleno derecho el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

El diputado del G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía,
José Antonio Castro Román.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000652, Pregunta relativa a las prioridades del proyecto de Ley del Presupuesto para 2018

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Mario Jesús Jiménez Díaz, portavoz del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Mario Jesús Jiménez Díaz, portavoz del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula a la presidenta de la Junta de Andalucía la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a las prioridades del proyecto de Ley del Presupuesto para 2018.

PREGUNTA

¿Cuáles son las prioridades del Gobierno andaluz para el Proyecto de Ley del Presupuesto de nuestra Comunidad para el año 2018, y en qué medida podrá contribuir a la estabilidad política e institucional que exista un acuerdo presupuestario?

Sevilla, 26 de septiembre de 2017.

El portavoz del G.P. Socialista,
Mario Jesús Jiménez Díaz.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000653, Pregunta relativa a la visita del ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación al Campo de Gibraltar (Cádiz)

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez y Dña. Rocío Arrabal Higuera, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María de los Ángeles Ferriz Gómez y Dña. Rocío Arrabal Higuera, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al vicepresidente y consejero de la Presidencia, Administración Local y Memoria Democrática la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a la visita del ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación al Campo de Gibraltar (Cádiz).

PREGUNTA

¿Qué conclusiones extrae el Consejo de Gobierno de la reciente visita del ministro de Asuntos Exteriores y de Cooperación al Campo de Gibraltar, por la repercusión que tendría para la comarca la salida del Reino Unido de la Unión Europea (BREXIT)?

Sevilla, 26 de septiembre de 2017.

Las diputadas del G.P. Socialista,
María de los Ángeles Ferriz Gómez y
Rocío Arrabal Higuera.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000654, Pregunta relativa a destinos turísticos pioneros

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Luisa Bustinduy Barrero y Dña. María Nieves Ramírez Moreno, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017
Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María Luisa Bustinduy Barrero y Dña. María Nieves Ramírez Moreno, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a destinos turísticos pioneros.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El pasado 13 de septiembre, el consejero de Turismo y Deporte presentó en Torremolinos un programa de trabajo dirigido a destinos turísticos pioneros.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿En qué consistirá dicho programa y a quienes irá dirigido?

Sevilla, 26 de septiembre de 2017.
Las diputadas del G.P. Socialista,
María Luisa Bustinduy Barrero y
María Nieves Ramírez Moreno.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000655, Pregunta relativa a Medina Azahara

*Formulada por los Ilmos. Sres. Dña. María Márquez Romero y D. Antonio Sánchez Villaverde,
del G.P. Socialista*

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. Dña. María Márquez Romero y D. Antonio Sánchez Villaverde, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a Medina Azahara.

PREGUNTA

¿Qué valoración hace el Consejo de Gobierno sobre la candidatura de Medina Azahara para ser declarada Patrimonio de la Humanidad por la UNESCO?

Sevilla, 26 de septiembre de 2017.

Los diputados del G.P. Socialista,
María Márquez Romero y
Antonio Sánchez Villaverde.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000656, Pregunta relativa a la inversión pública del Gobierno Central en Andalucía

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Noelia Ruiz Castro y Dña. Caridad López Martínez, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Noelia Ruiz Castro y Dña. Caridad López Martínez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a la inversión pública del Gobierno Central en Andalucía.

PREGUNTA

¿Qué repercusión tiene en el crecimiento económico de Andalucía la baja inversión pública del Gobierno central en esta Comunidad Autónoma?

Sevilla, 26 de septiembre de 2017.

Las diputadas del G.P. Socialista,

Noelia Ruiz Castro y

Caridad López Martínez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000657, Pregunta relativa al Hospital de Alta Resolución de Vejer de la Frontera (Cádiz)

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Francisco José Vargas Ramos y Dña. Araceli Maese Villacampa, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Francisco José Vargas Ramos y Dña. Araceli Maese Villacampa, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa al Hospital de Alta Resolución de Vejer de la Frontera (Cádiz).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La consejera de Salud afirmó la pasada semana que el Hospital de Alta Resolución de Vejer de la Frontera está terminado y cuenta con el equipamiento necesario para abrir sus puertas.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra actualmente el Hospital de Alta Resolución de Vejer de la Frontera?

Sevilla, 25 de septiembre de 2017.
Los diputados del G.P. Socialista,
Francisco José Vargas Ramos y
Araceli Maese Villacampa.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000658, Pregunta relativa al apoyo al comercio en Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Francisco Javier Aragón Ariza y Dña. Sonia María Ruiz Navarro, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Francisco Javier Aragón Ariza y Dña. Sonia María Ruiz Navarro, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa al apoyo al comercio en Andalucía.

PREGUNTA

¿Cuáles son las iniciativas que está articulando el Consejo de Gobierno en apoyo del sector del Comercio en Andalucía?

Sevilla, 26 de septiembre de 2017.

Los diputados del G.P. Socialista,
Francisco Javier Aragón Ariza y
Sonia María Ruiz Navarro.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000659, Pregunta relativa al VIII Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres

Formulada por los Ilmos. Sres. D. José Latorre Ruiz y Dña. Noemí Cruz Martínez, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. José Latorre Ruiz y Dña. Noemí Cruz Martínez, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa al VIII Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Consejería de Justicia e Interior presentó el pasado 18 de septiembre el programa de la octava edición del Congreso para el estudio de la violencia contra las mujeres, un espacio de encuentro, diálogo y reflexión en torno a esta lacra social que este año lleva por título «Del riesgo a la prevención».

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Cuáles son los objetivos que el Gobierno de Andalucía se ha marcado este año con la celebración de esta nueva edición?

Sevilla, 26 de septiembre de 2017.

Los diputados del G.P. Socialista,

José Latorre Ruiz y

Noemí Cruz Martínez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000660, Pregunta relativa a la Teleasistencia Avanzada

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. María Soledad Pérez Rodríguez y Dña. Natividad Redondo Crespo, del G.P. Socialista
Calificación favorable y admisión a trámite
Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017
Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. María Soledad Pérez Rodríguez y Dña. Natividad Redondo Crespo, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a la Teleasistencia Avanzada.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La Teleasistencia Avanzada es una prestación recogida en el catálogo de prestaciones de la Ley de Dependencia, que, además de todos los recursos que ya ofrece el Servicio Andaluz de Teleasistencia, incluye apoyos tecnológicos complementarios dentro o fuera del domicilio, o en ambos casos, así como la interconexión con los servicios de información y profesionales de referencia en los sistemas sanitario y social, desarrollando procesos y protocolos de actuación, en función de la situación de necesidad de atención detectada que la persona usuaria precise.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Qué previsión realiza el Consejo de Gobierno para el futuro desarrollo de la Teleasistencia Avanzada y cuántas personas en situación de dependencia tienen prescrita dicha prestación en Andalucía?

Sevilla, 26 de septiembre de 2017.
Las diputadas del G.P. Socialista,
María Soledad Pérez Rodríguez y
Natividad Redondo Crespo.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000661, Pregunta relativa a los tiempos de pago de la Junta de Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Jesús María Ruiz García y D. Daniel Campos López, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Jesús María Ruiz García y D. Daniel Campos López, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a los tiempos de pago de la Junta de Andalucía.

PREGUNTA

¿Qué grado de desarrollo ha alcanzado el Decreto de Garantías de Tiempos de Pago de la Junta de Andalucía, desde su entrada en vigor?

Sevilla, 26 de septiembre de 2017.

Los diputados del G.P. Socialista,
Jesús María Ruiz García y
Daniel Campos López.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000662, Pregunta relativa al CEIP Andalucía y el IES Diamantino García Acosta del Polígono Sur (Sevilla), Premios Nacionales de Educación para el Desarrollo «Vicente Ferrer»

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Adela Segura Martínez y Dña. Brígida Pachón Martín, del G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Adela Segura Martínez y Dña. Brígida Pachón Martín, del G.P. Socialista, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa al CEIP Andalucía y el IES Diamantino García Acosta del Polígono Sur (Sevilla), Premios Nacionales de Educación para el Desarrollo «Vicente Ferrer».

PREGUNTA

¿Qué buenas prácticas educativas han puesto en marcha en estos dos centros que los han hecho merecedores de este premio y consideraría el Consejo de Gobierno que pueda expandirse esta experiencia a otros centros andaluces?

Sevilla, 26 de septiembre de 2017.

Las diputadas del G.P. Socialista,
Adela Segura Martínez y
Brígida Pachón Martín.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000665, Pregunta relativa a los Presupuestos Autonómicos para 2018

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Marín Lozano, presidente G.P. Ciudadanos
Calificación favorable y admisión a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1
del Reglamento de la Cámara
Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017
Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017*

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Juan Antonio Marín Lozano, presidente del G.P. Ciudadanos, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula a la presidenta de la Junta de Andalucía la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a los Presupuestos Autonómicos para 2018.

PREGUNTA

¿Qué líneas de actuación y prioridades va a tener en cuenta este Gobierno a la hora de elaborar los Presupuestos Autonómicos para el 2018?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

El presidente del G.P. Ciudadanos,
Juan Antonio Marín Lozano.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000668, Pregunta relativa a la Ley de servicios de prevención y gestión de incendios de Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Julio Jesús Díaz Robledo y Dña. Marta Bosquet Aznar, del G.P. Ciudadanos

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Julio Jesús Díaz Robledo y Dña. Marta Bosquet Aznar, del G.P. Ciudadanos, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a la Ley de servicios de prevención y gestión de incendios de Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Ante la necesidad de un análisis pormenorizado de la situación actual de los servicios públicos de extinción de incendios, y siendo conocidas las demandas de estos profesionales, hay que elaborar una nueva norma.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿En qué estadio procedimental se encuentra la gestación del anteproyecto de ley de servicios de prevención y gestión de incendios de Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

Los diputados del G.P. Ciudadanos,
Julio Jesús Díaz Robledo y
Marta Bosquet Aznar.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000669, Pregunta relativa a la situación de la asistencia personal en Andalucía

Formulada por las Ilmas. Sras. Dña. Marta Bosquet Aznar y Dña. María Isabel Albás Vives, del G.P. Ciudadanos

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Las Ilmas. Sras. Dña. Marta Bosquet Aznar y Dña. María Isabel Albás Vives, del G.P. Ciudadanos, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a la situación de la asistencia personal en Andalucía.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El artículo 19 de la Ley 39/2006, regula la prestación económica de asistencia personal, que tiene como finalidad la promoción de la autonomía de las personas en situación de dependencia, en cualquiera de sus grados. El objetivo de la misma es contribuir a que el beneficiario pueda acceder más fácilmente a la educación o al trabajo, así como tener una vida más autónoma en el ejercicio de las actividades básicas de la vida diaria.

Por todo lo expuesto con anterioridad, formulan la siguiente

PREGUNTA

¿Cuál es el diagnóstico de la situación de la prestación de asistencia personal en Andalucía y qué previsiones hay sobre la misma?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

Las diputadas del G.P. Ciudadanos,

Marta Bosquet Aznar y

María Isabel Albás Vives.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000671, Pregunta relativa a partidas presupuestarias en 2018 para el cumplimiento de acuerdos parlamentarios

*Formulada por el Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Moreno Bonilla, presidente del G.P. Popular Andaluz
Calificación favorable y admisión a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1
del Reglamento de la Cámara*

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Juan Manuel Moreno Bonilla, presidente del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula a la presidenta de la Junta de Andalucía la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a partidas presupuestarias en 2018 para el cumplimiento de acuerdos parlamentarios.

PREGUNTA

¿Tiene previsto la presidenta de la Junta de Andalucía incluir en el Proyecto de Ley de Presupuestos para 2018 las partidas necesarias para dar cumplimiento a algunas de las cuestiones aprobadas en el Parlamento Andaluz durante el 2017?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

El presidente del G.P. Popular Andaluz,
Juan Manuel Moreno Bonilla.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000672, Pregunta relativa al soterramiento del paso a nivel de El Puche (Almería)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Crespo Díaz, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María del Carmen Crespo Díaz, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa al soterramiento del paso a nivel de El Puche (Almería).

PREGUNTA

¿Cuándo piensa llevar a cabo el Consejo de Gobierno su aportación económica al proyecto de soterramiento del paso a nivel de El Puche?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

La diputada del G.P. Popular Andaluz,
María del Carmen Crespo Díaz.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000673, Pregunta relativa a la Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva)

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Manuel Andrés González Rivera, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Manuel Andrés González Rivera, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a la Escuela de Hostelería de Islantilla (Huelva).

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Consejo de Gobierno comenzar a impartir clases en la Escuela de Hostelería de Islantilla?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

El diputado del G.P. Popular Andaluz,

Manuel Andrés González Rivera.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000674, Pregunta relativa a la desfusión hospitalaria de Granada

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a la desfusión hospitalaria de Granada.

PREGUNTA

¿En qué situación se encuentra el proceso de desfusión hospitalaria de Granada?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

La diputada del G.P. Popular Andaluz,

María Francisca Carazo Villalonga.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000675, Pregunta relativa al pago de la «compensatoria» a las escuelas infantiles

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Francisca Carazo Villalonga, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa al pago de la «compensatoria» a las escuelas infantiles.

PREGUNTA

¿Cuáles son los motivos por los que el Gobierno andaluz ha decidido no abonar el pago de la mensualidad conocida como «compensatoria» a las escuelas infantiles?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

La diputada del G.P. Popular Andaluz,
María Francisca Carazo Villalonga.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000676, Pregunta relativa a consignación presupuestaria para la atención temprana

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Catalina Montserrat García Carrasco, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Catalina Montserrat García Carrasco, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a consignación presupuestaria para la atención temprana.

PREGUNTA

¿Qué consignación presupuestaria tiene prevista la Consejería de Salud destinar a la Atención Temprana en 2018?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

La diputada del G.P. Popular Andaluz,
Catalina Montserrat García Carrasco.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000677, Pregunta relativa a los convenios del servicio de ayuda a domicilio

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Ana Vanessa García Jiménez, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Ana Vanessa García Jiménez, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a los convenios del servicio de ayuda a domicilio.

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Consejo de Gobierno aprobar los nuevos convenios para la prestación del servicio de ayuda a domicilio a través de las corporaciones locales y cuáles serán las condiciones del servicio?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

La diputada del G.P. Popular Andaluz,

Ana Vanessa García Jiménez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000678, Pregunta relativa al Proyecto de Ley para el fomento del flamenco y la regulación jurídica de las peñas flamencas de Andalucía

Formulada por los Ilmos. Sres. D. Antonio Manuel Garrido Moraga y Dña. Patricia del Pozo Fernández, del G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

Los Ilmos. Sres. D. Antonio Manuel Garrido Moraga y Dña. Patricia del Pozo Fernández, del G.P. Popular Andaluz, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formulan al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa al Proyecto de Ley para el fomento del flamenco y la regulación jurídica de las peñas flamencas de Andalucía.

PREGUNTA

¿Cuándo tiene previsto el Consejo de Gobierno la aprobación del Proyecto de Ley para el fomento del flamenco y la regulación jurídica de las peñas flamencas de Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

Los diputados del G.P. Popular Andaluz,
Antonio Manuel Garrido Moraga y
Patricia del Pozo Fernández.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000683, Pregunta relativa a la promoción de empleos estables y de calidad en Andalucía

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Teresa Rodríguez-Rubio Vázquez, portavoz del G.P. Podemos Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Teresa Rodríguez-Rubio Vázquez, portavoz del G.P. Podemos Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 162.1 del Reglamento de la Cámara, formula a la presidenta de la Junta de Andalucía la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a la promoción de empleos estables y de calidad en Andalucía.

PREGUNTA

¿Qué actuaciones va a desarrollar el Gobierno andaluz para la promoción de empleos estables y de calidad en Andalucía?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

La portavoz del G.P. Podemos Andalucía,
María Teresa Rodríguez-Rubio Vázquez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000684, Pregunta relativa a la mejora de las condiciones laborales del colectivo de monitores de educación especial de centros docentes públicos de Andalucía

Formulada por el Ilmo. Sr. D. Jesús Alberto de Manuel Jerez, del G.P. Podemos Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

El Ilmo. Sr. D. Jesús Alberto de Manuel Jerez, del G.P. Podemos Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula a la consejera de Educación la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a la mejora de las condiciones laborales del colectivo de monitores de educación especial de centros docentes públicos de Andalucía.

PREGUNTA

¿Qué medidas va a tomar la Consejería de Educación para cumplir con lo aprobado en la Proposición no de Ley en Comisión relativa a la mejora de las condiciones laborales del colectivo de monitores de educación especial de centros docentes públicos de Andalucía, aprobada por la Comisión de Educación del Parlamento de Andalucía el 1 de junio de 2016, así como para garantizar que las empresas adjudicatarias de este servicio respeten los convenios colectivos y los pliegos de los contratos adjudicados?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

El diputado del G.P. Podemos Andalucía,

Jesús Alberto de Manuel Jerez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000685, Pregunta relativa a la situación del servicio de interpretación de la lengua de signos de los centros educativos andaluces

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. Libertad Benítez Gálvez, del G.P. Podemos Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. Libertad Benítez Gálvez, del G.P. Podemos Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula a la consejera de Educación la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa a la situación del servicio de interpretación de la lengua de signos de los centros educativos andaluces.

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En el *Boletín Oficial de la Junta de Andalucía* con fecha 29 de enero 2008 y número 20, se publicó la Resolución de 18 de enero de 2008, de la Dirección General de Trabajo y Seguridad Social, por la que se ordena la inscripción, depósito y publicación del Acuerdo de 5 de julio de 2007, de la Comisión del VI Convenio Colectivo del Personal Laboral de la Administración de la Junta de Andalucía (Cód. 7100082), por el que se crea la categoría profesional de Técnico Superior de Interpretación de la Lengua de Signos, integrada en el Grupo III. Casi diez años después de la resolución citada, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Por qué siguen externalizados los servicios de interpretación de la lengua de signos existentes en los centros educativos andaluces?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

La diputada del G.P. Podemos Andalucía,

Libertad Benítez Gálvez.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

PREGUNTA PARA RESPUESTA ORAL EN PLENO

10-17/POP-000686, Pregunta relativa al cementerio de residuos radioactivos de El Cabril (Córdoba)

Formulada por la Ilma. Sra. Dña. María Carmen Molina Cañadas, del G.P. Podemos Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

A LA MESA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Ilma. Sra. Dña. María Carmen Molina Cañadas, del G.P. Podemos Andalucía, con arreglo a lo previsto en el artículo 161 del Reglamento de la Cámara, formula al Consejo de Gobierno la siguiente pregunta con respuesta oral en pleno relativa al cementerio de residuos radioactivos de El Cabril (Córdoba).

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En la memoria presentada por Enresa para las instalaciones del cementerio nuclear de El Cabril (Córdoba) se recogía que la instalación estaba concebida para almacenar bultos de residuos de media y baja actividad y vida corta, es decir, con necesidad de aislarlos de las personas y del medio ambiente unos trescientos años. En consecuencia, si las barreras de protección se comportan de forma adecuada, deben soportar 300 años el paso del tiempo.

Sin embargo, en el cementerio nuclear de El Cabril se están transportando y almacenando sustancias componentes del combustible de las centrales nucleares, dióxido de uranio (UO₂), procedentes de la fábrica de combustible nuclear de Juzbado (Salamanca), de ENUSA Industrias Avanzadas S.A., S.M.E. En el informe de 2016 se recoge que se «trasladaron a El Cabril desde Juzbado 374.944 g en forma de UO₂ no recuperable con destino a Enresa (El Cabril Córdoba)».

El UO₂ es una sustancia clasificada como muy tóxica, cancerígena y peligrosa para el medio ambiente por la Unión Europea, y tiene como componente U 235, sustancia con una vida media de cientos de millones de años.

Hay que recordar también que El Cabril, si no se impide, albergará los materiales radiactivos procedentes del desmantelamiento de las centrales nucleares españolas, para lo que tendrá que multiplicar por cuatro la capacidad actual. Según los documentos de la Empresa Nacional de Residuos Radiactivos, ENRESA, El Cabril estaba dimensionado para albergar 58.000 metros cúbicos de basura radiactiva, mientras que los residuos de media y baja actividad serán de 243.000 metros cúbicos, según la misma empresa.

Dado que aún no se dispone de confirmación por parte del Gobierno acerca de la razón por la que se está utilizando El Cabril para el traslado de dióxido de uranio radioactivo de larga duración, a pesar de ser un almacén que tiene autorización para residuos radiactivos cuya vida media no exceda los 300 años, se formula la siguiente

PREGUNTA

¿Qué actuaciones va a desarrollar el Gobierno andaluz, en el ámbito de sus competencias, para exigir al Gobierno central y a la empresa responsable del cementerio nuclear de El Cabril que garanticen la seguridad de la población cordobesa y eviten la acumulación de residuos de alta y prolongada actividad en un lugar que, en principio, no estaba diseñado para ello?

Parlamento de Andalucía, 26 de septiembre de 2017.

La diputada del G.P. Podemos Andalucía,
María Carmen Molina Cañadas.

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

10-17/APP-000844, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre la sentencia de la Sala de lo Contencioso Administrativo del TSJA que declara nulo de pleno derecho el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía

Presentada por el G.P. Izquierda Unida Los Verdes-Convocatoria por Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

10-17/APP-000846, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre los efectos de la reciente sentencia del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (TSJA) que anula el Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía aprobado en mayo de 2015

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

10-17/APP-000848, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre el inicio del curso universitario 2017-2018 en Andalucía

Presentada por el G.P. Popular Andaluz

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

10-17/APP-000858, Solicitud de comparecencia del consejero de Economía y Conocimiento ante el Pleno de la Cámara, a petición propia

Asunto: Informar sobre el inicio del curso universitario 2017-2018 en Andalucía

Presentada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

10-17/APP-000859, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre la repercusión de la sentencia de la Sala de lo Contencioso del TSJA que afecta al Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía

Presentada por el G.P. Socialista

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

10-17/APP-000869, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre la situación del Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía tras la sentencia emitida por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía y las actuaciones que va a desarrollar el Gobierno andaluz para garantizar la protección del corredor litoral de Andalucía

Presentada por el G.P. Podemos Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

10-17/APP-000871, Solicitud de comparecencia del Consejo de Gobierno ante el Pleno de la Cámara

Asunto: Informar sobre el inicio del curso universitario 2017-2018 en Andalucía

Presentada por el G.P. Podemos Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

CONTROL DE LA ACCIÓN DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN

SOLICITUD DE COMPARECENCIA EN PLENO

10-17/APP-000878, Solicitud de comparecencia del consejero de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio ante el Pleno de la Cámara, a petición propia

Asunto: Informar sobre la repercusión de la Sentencia del TSJA que afecta al Plan de Protección del Corredor Litoral de Andalucía

Presentada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía

Calificación favorable y admisión a trámite

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

RÉGIMEN INTERIOR

PERSONAL Y ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA

10-17/AEA-000020, Calificación final obtenida por los aspirantes que han superado la fase de oposición y aspirante seleccionado de forma provisional*Orden de publicación de 2 de octubre de 2017*

CALIFICACIÓN FINAL OBTENIDA POR LOS ASPIRANTES QUE HAN SUPERADO LA FASE DE OPOSICIÓN EN LAS PRUEBAS SELECTIVAS PARA EL INGRESO, POR PROMOCIÓN INTERNA, EN EL CUERPO TÉCNICO DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA, ESCALA DE TÉCNICOS DIPLOMADOS, ESPECIALIDAD AYUDANTES DE BIBLIOTECA, DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO

GALERA TOLEDO, MARÍA DOLORES		
FASE DE OPOSICIÓN		94,67
FASE DE CONCURSO		47,40
Antigüedad:	20	
Experiencia:		
Formación:	22,4	
Titulación:	2	
Grado consolidado:	3	
PUNTUACIÓN TOTAL		142,07

MARTÍN CARRASCO, CIPRIANO		
FASE DE OPOSICIÓN		107,33
FASE DE CONCURSO		57,25
Antigüedad:	20	
Experiencia:	10	
Formación:	24,25	
Titulación:		
Grado consolidado:	3	
PUNTUACIÓN TOTAL		164,58

RABASCO ALTAMIRANO, MARÍA ARACELI		
FASE DE OPOSICIÓN		127
FASE DE CONCURSO		37,42
Antigüedad:	5,4	
Experiencia:		
Formación:	27,02	
Titulación:	2	
Grado consolidado:	3	
PUNTUACIÓN TOTAL		164,42

ASPIRANTE SELECCIONADO

MARTÍN CARRASCO, CIPRIANO	
FASE DE OPOSICIÓN	107,33
FASE DE CONCURSO	57,25
PUNTUACIÓN TOTAL	164,58

Conforme al punto 7.1 de las Bases, contra esta propuesta podrán presentarse alegaciones, que no tendrán carácter de recurso, ante el Tribunal calificador en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la publicación en la página web de la Cámara. Dichas alegaciones serán decididas en la propuesta definitiva de la persona aspirante que ha superado el proceso selectivo.

En Sevilla, a 25 de septiembre de 2017.

La secretaria del Tribunal,
María Reyes Jiménez Cuevas.

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

10-17/ACME-000031, Plazo de presentación en el Registro General de documentos que tendrá que conocer o sobre los que tendrá que adoptar acuerdos la Mesa del Parlamento a convocar el 17 de octubre de 2017

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, ha acordado aprobar el plazo de presentación en el Registro General de documentos que tendrá que conocer o sobre los que tendrá que adoptar acuerdos la Mesa del Parlamento a convocar el 17 de octubre de 2017.

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

PLAZO DE PRESENTACIÓN EN EL REGISTRO GENERAL DE DOCUMENTOS QUE TENDRÁ QUE CONOCER O SOBRE LOS QUE TENDRÁ QUE ADOPTAR ACUERDOS LA MESA DEL PARLAMENTO A CELEBRAR EL 17 DE OCTUBRE DE 2017

En el calendario de la actividad parlamentaria aprobado para el período de septiembre a diciembre de 2017 figura inicialmente la celebración de Mesa y de Junta de Portavoces el 18 de octubre. Estando previsto que estos dos órganos parlamentarios celebren sesión el martes 17 de octubre en lugar del día 18 como inicialmente se había contemplado, la Mesa del Parlamento acuerda:

1. Que el plazo general para la presentación de documentos en el Registro del Parlamento sobre los que la Mesa de la Cámara del 17 de octubre debe adoptar acuerdos o entrar en su conocimiento finalizará a las 12 horas del lunes 16 de octubre.
2. Que el plazo para presentar solicitudes de comparecencias y preguntas orales susceptibles de ser incluidas en el orden del día de la sesión plenaria prevista para los próximos 25 y 26 de octubre, finalizará a las 19 horas del lunes 16 de octubre.
3. Que el plazo para presentar interpelaciones susceptibles de ser incluidas en el orden del día de la sesión plenaria prevista para los próximos 25 y 26 de octubre, finalizará a las 10 horas del martes 17 de octubre.
4. Que el plazo para presentar proposiciones no de Ley susceptibles de ser incluidas en el orden del día de la sesión plenaria prevista para los próximos 25 y 26 de octubre, finalizará a las 10 horas del martes 17 de octubre.
5. Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* para general conocimiento.
6. Dar traslado del mismo a los Grupos parlamentarios, al Consejo de Gobierno y a la Sra. Diputada no adscrita para su conocimiento y efectos.

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

10-17/ACME-000032, *Habilitación del lunes, día 2 de octubre de 2017 para celebrar una sesión de la Comisión de Igualdad y Políticas Sociales*

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, ha acordado aprobar la habilitación del lunes, día 2 de octubre de 2017 para celebrar una sesión de la Comisión de Igualdad y Políticas Sociales.

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

OTRA ACTIVIDAD PARLAMENTARIA

MESA

10-17/ACME-000033, Plazo para la presentación de enmiendas a la moción sobre política general en materia de rehabilitación residencial y urbana

Sesión de la Mesa del Parlamento de 27 de septiembre de 2017

Orden de publicación de 28 de septiembre de 2017

PRESIDENCIA DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA

La Mesa del Parlamento, en sesión celebrada el día 27 de septiembre de 2017, ha acordado aprobar el plazo para la presentación de enmiendas a la moción sobre política general en materia de rehabilitación residencial y urbana.

Sevilla, 28 de septiembre de 2017.

P.D. El letrado mayor del Parlamento de Andalucía,
Javier Pardo Falcón.

PLAZO PARA LA PRESENTACIÓN DE ENMIENDAS A LA MOCIÓN SOBRE POLÍTICA GENERAL EN MATERIA DE REHABILITACIÓN RESIDENCIAL Y URBANA

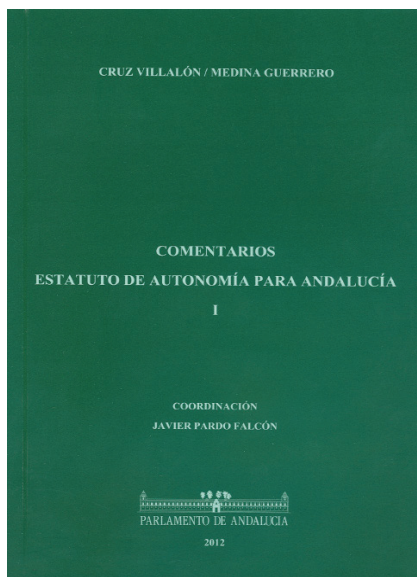
En el orden del día de la sesión plenaria prevista para los próximos 4 y 5 de octubre figura el debate y votación de la posible moción consecuencia de la interpelación, relativa a política general en materia de rehabilitación residencial y urbana, formulada por el G.P. Popular Andaluz.

El plazo para la presentación de dicha moción finaliza a las 10 horas del martes 3 de octubre (art. 157.2 RPA) y la Mesa adoptaría acuerdo sobre la misma en su sesión del día 4 de octubre.

En el caso de que la moción sobre política general en materia de rehabilitación residencial y urbana fuera calificada favorablemente y admitida a trámite, la Mesa del Parlamento de Andalucía, en su sesión de 27 de septiembre de 2017, ha acordado:

1. Abrir un plazo de presentación de enmiendas hasta las 17 horas del 4 de octubre. A los solos efectos de posibilitar la presentación de enmiendas, el Registro General no interrumpiría su actividad a partir de las 14 horas.
2. Celebrar sesión en la tarde del miércoles 4 de octubre a fin de adoptar acuerdo sobre las enmiendas que se formulen a la moción.
3. Ordenar su publicación en el *Boletín Oficial del Parlamento de Andalucía* para general conocimiento.
4. Dar traslado del mismo a los Grupos parlamentarios, al Consejo de Gobierno y a la Sra. diputada no adscrita para su conocimiento y efectos.

OTRAS PUBLICACIONES DEL PARLAMENTO DE ANDALUCÍA



COMENTARIOS AL ESTATUTO DE AUTONOMÍA PARA ANDALUCÍA

Obra colectiva que, en sus cuatro volúmenes, recoge las aportaciones científicas, en el ámbito jurídico, de catedráticos y profesores de Derecho, mayoritariamente de universidades andaluzas, acerca del Estatuto de Autonomía para Andalucía.

Dirigida por Pedro Cruz Villalón y Manuel Medina Guerrero. Coordinada por Javier Pardo Falcón.

Datos de la edición

Edición de la obra completa (incluye CD): Sevilla, abril de 2012.
Encuadernación: Tapa dura entelada con sobrecubierta.
Tamaño: 170 x 240 mm | Páginas: 3.570.
ISBN: 978-84-92911-06-6.
PVP (con IVA): 80 €.

Edita: Centro de Publicaciones no Oficiales. Parlamento de Andalucía.

COLECCIONES EN CD-ROM Y DVD

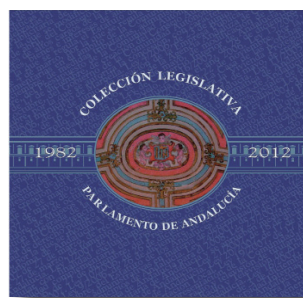


PUBLICACIONES OFICIALES

- Reúne la colección de Boletines Oficiales y Diarios de Sesiones publicados en cada legislatura y reproducidos en formato PDF.
- Completa información sobre la composición de los diferentes órganos parlamentarios de cada legislatura.
- Enlaces a la videoteca del Parlamento para consultar cualquiera de los ficheros audiovisuales de todas las sesiones celebradas en la VIII legislatura.

COLECCIÓN LEGISLATIVA

- Recopilación anual actualizada de las leyes aprobadas por el Parlamento de Andalucía del proceso autonómico.
- Descripción de la sede del Parlamento de Andalucía, incluyendo una breve historia del Hospital de las Cinco Llagas.
- Relación de los órganos parlamentarios y sus miembros en cada una de las legislaturas transcurridas.



Edita: Servicio de Publicaciones Oficiales. Parlamento de Andalucía.